

**PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO
ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN , OPERACIÓN
DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION EN EL
CANTÓN CUMANDÁ.**

CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCC-2020

**SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN,
IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA
VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN CUMANDÁ**

Cumandá, Noviembre 2020



Contenido

1.1	CONVOCATORIA	4
2.1	OBJETO DEL CONCURSO	6
3.1	CONDICIONES GENERALES	6
3.1.1	<i>Comisión técnica</i>	7
3.1.2	<i>Participantes</i>	7
3.1.3	<i>Presentación y apertura de ofertas</i>	8
3.1.4	<i>Inhabilidades</i>	8
3.1.5	<i>Modelos obligatorios de formularios</i>	8
3.1.6	<i>Preguntas, respuestas aclaraciones</i>	8
3.1.7	<i>Modificaciones de los pliegos</i>	9
3.1.8	<i>Convalidación de errores de forma</i>	9
3.1.9	<i>Causas de rechazo</i>	9
3.1.10	<i>Adjudicación y notificación</i>	10
3.1.11	<i>Garantías</i>	10
3.1.12	<i>Cancelación del procedimiento</i>	11
3.1.13	<i>Proyecto del contrato</i>	11
3.1.14	<i>Tasas</i>	11
3.1.15	<i>Idioma</i>	12
3.1.16	<i>Moneda de cotización y pago</i>	12
3.1.17	<i>Información confidencial</i>	12
3.1.18	<i>Control ambiental</i>	12
3.1.19	<i>Principios</i>	12
4.1	CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	13
4.1.1	<i>Tiempo de validez de la oferta</i>	13
4.1.2	<i>Plazo de la contratación</i>	13
4.1.3	<i>Perfil del oferente</i>	13
4.1.4	<i>Presupuesto referencial</i>	13
4.1.5	<i>Forma de pago</i>	13
4.1.6	<i>Cronograma del procedimiento de concurso público</i>	14
4.1.7	<i>Presentación de ofertas</i>	14
4.1.8	<i>Ejemplares</i>	15
4.1.9	<i>Documentos de las ofertas</i>	16
4.1.10	<i>Apertura de ofertas</i>	18
4.1.11	<i>Determinación del valor estimado del contrato</i>	18
4.1.12	<i>Elaboración de la oferta económica (anexo Formulario)</i>	19
4.1.13	<i>Canon de participación</i>	19



4.1.14	Ingeniería financiera.....	20
4.1.15	Diseños definitivos.....	20
4.1.16	Convalidación de errores	20
4.1.17	Normativa aplicable.....	20
4.1.18	Prestación de servicios.....	22
5.1	TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	24
5.1.1	Antecedentes	24
5.1.2	Objeto	24
5.1.3	Objetivo general.....	25
5.1.4	Objetivos específicos.....	25
5.1.5	Alcance.....	25
5.1.6	Servicios a prestar por el socio o aliado estratégico	25
5.1.7	Plazos para la prestación del servicio	25
5.1.8	Plazos para la inversión	25
5.1.9	Condiciones especiales de la reinversión contractual	26
5.1.10	Cantidad de revisiones vehículos estimados.....	26
5.1.11	Tasas.....	27
5.1.12	Presupuesto referencial	28
5.1.13	Forma de pago.....	28
5.1.14	Información que dispone la entidad	28
5.1.15	Productos y servicios esperados.....	28
5.1.16	Especificaciones del CRTV.....	30
5.1.17	Plataforma informática.....	33
5.1.18	Centro de procesamiento y almacenamiento de datos	36
5.1.19	Mecanismo de certificación de la revisión.....	37
5.1.20	Personal técnico/equipo de trabajo/recursos.....	38
5.1.21	Etapas de implementación	41
5.1.22	Plazo de ejecución.....	43
5.1.23	Multas.....	43
6.1	EVALUACION DE LAS OFERTAS	46
6.1.1	Requisitos mínimos.....	46
6.2	PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN	47
6.2.1	Metodología y esquema de calificaciones del concurso para la selección del Socio o Aliado Estratégico de la empresa pública municipal de tránsito – Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Cantón Cumandá.....	47
6.3	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCURSO PÚBLICO	51
6.4	LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	52



6.5	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	52
6.6	DEFINICIONES	53
6.7	RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y VERIFICACIONES.....	54
6.8	DOCUMENTOS DE CONCURSO PÚBLICO	55
7.1	FORMULARIOS DE LA CONCURSO PÚBLICO	57



CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO

No. 001-GADMCC-2020

CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ.

SECCIÓN I

1.1 CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Pliegos del Concurso Público para la selección del socio o aliado estratégico de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación para el Cantón Cumandá, se convoca a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la **SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ.**

El plazo del Contrato de Delegación y/o Concesión es de hasta 12 años de acuerdo a los cronogramas y etapas previstos para la ejecución del Contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.-Los Pliegos están disponibles sin ningún costo en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá www.cumanda.gob.ec como en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, ubicadas en las calles Abdón Calderón y Simón Bolívar.

2.-Los interesados podrán formular las preguntas en la audiencia de preguntas y aclaraciones en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, ubicadas en las calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, o a su vez mediante correo electrónico compras_publicas@cumanda.gob.ec en el **término de 3 días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria**, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de contratación. En donde la Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, para lo cual se suscribirá un acta, misma que será publicada a través de la página web institucional.



3.- El procedimiento se realizará conforme el Art. 35 de la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CANTÓN CUMANDÁ.

La oferta técnica se presentará dentro del **término de 07 días** contados desde la convocatoria, en las oficinas del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, ubicadas en las calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, hasta las 13h00 horas del 08 diciembre del 2020, o a su vez mediante correo electrónico compras_publicas@cumanda.gob.ec.

La apertura de la oferta técnica se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de la oferta técnica. La oferta económica la presentarán únicamente los oferentes habilitados, en la fecha establecida en el calendario del presente Concurso Público.

4.- Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse por la totalidad de la contratación, dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del presente Concurso Público.

5.- La evaluación de las ofertas técnicas y económicas se realizarán aplicándolos parámetros de calificación previstos en los Pliegos de Concurso Público.

6.- Los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud de la presente Concurso Público, de acuerdo al formulario establecido en estos pliegos.

7.- El presente Concurso Público se sujetará a lo previsto en los Pliegos de contratación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la Ordenanza para la planificación, regulación y control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Cumandá, así como las demás normas jurídicas aplicables. Así mismo, en cuanto al procedimiento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su reglamento general en la medida que la naturaleza de la concesión lo permita.

Cumandá, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

Sra. Eliana Medina Mañay
ALCALDESA DEL CANTÓN CUMANDÁ



SECCION II

2.1 OBJETO DEL CONCURSO

Este procedimiento precontractual tiene por objeto elegir al oferente que presente la oferta más conveniente para la **“SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN CUMANDA”**.

El socio o aliado estratégico seleccionado se encargará de diseñar, construir, equipar y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación para el Cantón Cumandá.



SECCION III

3.1 CONDICIONES GENERALES

La capacidad asociativa del Cantón Cumandá está prevista en el Art. 316 de la Constitución del Ecuador, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en relación a sus objetivos de prestar un servicio público respecto a la movilidad y acceder a desarrollos tecnológicos, decide mancomunadamente trabajar con empresas públicas o privadas mediante la celebración de contratos, en ejercicio de su capacidad asociativa.

Este proceso se rige por las disposiciones establecidas en normativa nacional vigente y la normativa emitida por el Cantón Cumandá; así como, por las disposiciones emitidas por el Consejo Municipal del Cantón Cumandá, para el efecto. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicará como norma supletoria, en todo lo que no estuviere dispuesto en los documentos de la convocatoria y el contrato.

En este proceso se evaluará al oferente, a la oferta técnica y a la oferta económica en base a los criterios detallados en estos pliegos.

Se deja expresa constancia que toda la inversión requerida para diseñar, construir, equipar y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación para el Cantón Cumandá deberá ser asumido íntegramente por el Socio o Aliado Estratégico, por lo que éste asumirá todo riesgo en caso de que no exista rentabilidad por el servicio que preste, por cuya causa se establecerá un rubro que cubrirá los gastos de operación del servicio concesionado y/o delegado.

El Socio o Aliado Estratégico generará ingresos a partir del cobro de la tarifa por concepto de prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular y matriculación según se establece en la parte pertinente de estos pliegos; la participación mínima del Cantón Cumandá de este canon será una parte porcentual de los ingresos del Socio o Aliado Estratégico por la prestación del servicio antes detallado.

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, con fecha 27 de octubre de 2020 crea la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ., en donde la Dirección Municipal de Tránsito es el órgano administrativo para ejecutar dicha Ordenanza, entre sus responsabilidades está la de realizar el proceso de revisión técnica vehicular previo a la matriculación, bajo las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por la Autoridad Nacional Competente.

Por tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá podrá autorizar, concesionar o implementar el centro de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, como la verificación de las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos.

Finalmente, el presente proceso de convocatoria pública para seleccionar un Socio o Aliado Estratégico que construya, equipe y opere el centro de revisión técnica vehicular del cantón Cumandá, se enmarca en lo dispuesto en las normas precitadas, así como en la normativa técnica en lo referente a la terminología, especificaciones técnicas y normas INEN, y de manera supletoria, en lo previsto en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento.

Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 097-2020-GADMC-C de fecha 26 de noviembre de 2020, se autoriza el inicio del proceso de Concurso Público para la selección del Socio o Aliado Estratégico que construya equipo y opere el centro de revisión técnica vehicular y matriculación en el Cantón Cumandá.

La Comisión Técnica recomendará a la Alcaldesa del Cantón Cumandá, la adjudicación al oferente que hubiere quedado en primer lugar conforme lo establecido en la ordenanza correspondiente. Por su parte, la Alcaldesa del Cantón Cumandá, en base a la recomendación de la Comisión Técnica, resolverá la adjudicación o en su defecto la declaratoria de desierto del presente proceso, para lo cual se emitirá la correspondiente resolución administrativa.

3.1.1 Comisión técnica

Para el presente proceso de concesión se conformará una Comisión Técnica, la misma que estará integrada por:

- a) Un delegado del Alcalde/ Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón CUMANDÁ, que será un servidor del GAD, quien la presidirá;
- b) Un delegado de Dirección Municipal de Tránsito del GADM CUMANDÁ, que será un servidor de dicha dirección;
- c) El Procurador Síndico Municipal del cantón CUMANDÁ; y,
- d) El Director Financiero del GADM CUMANDÁ.



Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas por la Comisión Técnica las puntuaciones de las ofertas, la Alcaldesa del Cantón Cumandá procederá a adjudicar a la oferta ganadora, o a declarar el proceso desierto.

3.1.2 Participantes

La convocatoria está dirigida a personas naturales y jurídicas (privadas o públicas), nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente constituidos y capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos pliegos. Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, previo a la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo. En caso contrario, se los declarará como adjudicatarios fallidos. En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la constitución del consorcio y/o de la firma del Contrato de Delegación, deberán designar un apoderado en el país, acorde a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que proceda a la suscripción del Contrato de Operador Privado y para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato. No se aceptará ninguna Oferta que se presente fuera del lugar, día y hora máxima establecida en el cronograma.

3.1.3 Presentación y apertura de ofertas.

Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente de forma física o digital.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará después de la fecha límite para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y/o máxima autoridad o su delegado con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá a la página Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá.



- a) Nombre de los oferentes;
- b) Número de hojas de cada oferta;

Evaluación de la oferta técnica, la misma que será analizada por la Comisión Técnica en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los presentes pliegos. Este proceso será del tipo “cumple – no cumple”. Este proceso habilitará a los oferentes que cumplan con los requisitos de esta etapa, solo los oferentes que cumplan con todos los requisitos mínimos pasaran a la etapa de evaluación por puntaje.

Evaluación por puntaje de ofertas, consiste en la calificación mediante asignación de puntaje conforme los parámetros técnicos valorables a las ofertas habilitados, luego de lo cual solo se procederá a la evaluación de las ofertas económicas que correspondan y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

Las ofertas técnicas y económicas se presentarán de forma física en sobres separados, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá oficina de Compras Públicas hasta la fecha y hora indicadas en cronograma del proceso.

Los sobres que contengan las ofertas deberán estar sellados, y contener las suficientes seguridades para evitar su apertura o adulteración. No serán consideradas, dentro del proceso de concurso público de selección de Operador Privado, las ofertas que llegaren en sobres con signos de adulteración o sin seguridades. Las ofertas presentadas deberán contener documentos originales o copias certificadas por un Notario Público. En caso de existir dudas sobre la autenticidad de documentos adjuntados a la oferta, la Comisión Técnica podrá realizar las averiguaciones que considere convenientes, y en caso de tratarse de copias certificadas, podrá solicitar los documentos originales.

No se aceptarán ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la recepción de estas, o en lugar distinto al establecido. Una hora más tarde de cumplido el plazo de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica procederá a la apertura de las ofertas técnicas, para su respectiva evaluación

3.1.4 Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y



especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

Tampoco podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a negocios relacionados con la comercialización, concesionarias, fabricantes o ensambladoras de vehículos, venta de grúas, escuela de conducción, de venta o alquiler de vehículos o cualquier otro similar, así como las personas naturales o jurídicas vinculadas con las mismas, sea por participación accionaria o por vínculos de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los accionistas, directores o representantes legales de los mismos, o cualquier servidor público del Cantón Cumandá.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, Los OFERENTES deberán declarar bajo juramento que no están incurso en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS. En caso de que el Cantón Cumandá verificara la ilegalidad de lo declarado esta podrá dar por terminado la relación contractual en caso de que el oferente sea el adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que corresponda.

En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, o de Asociación o Consorcio, el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá descalificará a dichas OFERTAS.

3.1.5 Modelos obligatorios de formularios

El oferente, de forma obligatoria, presentara su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en el presente pliego.

Obligaciones del Oferente: los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le exonerara de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causas de descalificación.

3.1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones

La fase de preguntas, respuestas y aclaraciones se llevará a cabo a través de una audiencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



Cumandá, ubicadas en las calles Abdón Calderón y Simón Bolívar hasta las 13:00 del 08 de diciembre de 2020, a su vez mediante vía electrónica

3.1.7 Modificaciones de los pliegos

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, modificaciones que deberán ser evidenciadas mediante acta, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Así mismo, la Comisión Técnica podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

Si un OFERENTE encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO durante la etapa de preguntas y aclaraciones deberá informarlo en la audiencia, para aclarar o corregir, de ser necesario. Luego de la fecha límite de la mencionada etapa el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

3.1.8 Convalidación de errores de forma

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, proceso que se llevara a cabo mediante solicitud de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

3.1.9 Causas de rechazo

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones del SERCOP como norma supletoria, y/o incumplimiento de las instrucciones de estos



PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO, en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos de los sobres uno y dos, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.
- Si no se hubiera entregado la oferta en lugar y hora establecido para ello.
- Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. (Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.)
- Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP.
- Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.
- En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá rechazará a dichas OFERTAS.
- Diferencia o error en la Ingeniería Financiera, el mismo que al ser corregido implique cambios de los valores de una Oferta Económica; o una omisión que implique modificación en la oferta original.
- La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.
- Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO, no podrán participar en este CONCURSO PÚBLICO, quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.
- No se aceptarán ofertas sustitutivas.

3.1.10 Adjudicación y notificación

La Comisión Técnica, con base en los resultados de la evaluación de los oferentes habilitados, emitirá informe a la Alcaldesa del Cantón Cumandá, quien adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de



evaluación establecidos en los presentes Pliegos de contratación, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad del servicio a concesionarse y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de Concurso Público.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá www.cumanda.gob.ec y a la dirección señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

3.1.10.1- Adjudicatario fallido.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Cumandá declarará fallido al adjudicatario, perdiendo su calidad de adjudicatario, y por consiguiente todos los derechos que le otorgaba tal calidad, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el adjudicatario no suscribiere el Contrato de delegación dentro del término 8 días, por causas que le sean imputables.
- b) No presentar oportunamente las garantías que exija este pliego.
- c) No cumplir con las obligaciones exigibles para la suscripción del Contrato de delegación, en los plazos previstos en estos pliegos. En este caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Cumandá notificará la resolución al adjudicatario fallido, a las autoridades pertinentes y a los demás participantes del proceso. La Comisión Técnica podrá recomendar a la Máxima Autoridad Municipal, adjudicar el presente proceso al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para quien serán aplicables las mismas normas que se exigieron al anterior. En el caso que el nuevo adjudicatario también sea fallido, la Máxima Autoridad Municipal declarará el proceso como desierto.

3.1.10.2.- Cancelación del procedimiento.

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del presente proceso de CONCURSO PÚBLICO y la Máxima Autoridad mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o



posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

3.1.10.3.- Declaratoria de procedimiento desierto.

La Máxima Autoridad, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el presente proceso de concurso público en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP. Dicha declaratoria se realizará, previo informe de la Comisión Técnica, mediante resolución fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el proceso, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

3.1.11 Garantías:

En este proceso se deberán rendir las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades financieras o empresas aseguradoras legalmente autorizadas para ejercer estas actividades en el Ecuador:

3.1.11.1 Garantía de seriedad de oferta.

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta técnica, una garantía de seriedad de oferta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá por valor de USD \$ 2,000.00 (Dos Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), la misma que se ejecutará en caso de declararse al adjudicatario como fallido, por no haber suscrito el contrato de delegación dentro de los términos legales, por causas imputables al adjudicatario.

A los oferentes no habilitados, se les devolverá la garantía de seriedad de oferta una vez que se los notifique que no se encuentran habilitados para continuar con el proceso.

Al oferente calificado que resulte adjudicatario, se le devolverá la garantía al momento que suscriba el respectivo Contrato.

En caso que el oferente habilitado que se ubique en segundo lugar, si lo hubiere, se le devolverá la garantía de seriedad de oferta una vez que el adjudicatario ubicado en primer lugar suscriba el Contrato de delegación. Si el adjudicatario ubicado en primer lugar fuere declarado fallido, se podrá adjudicar el Contrato al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, quien, en caso de no suscribir el Contrato, será declarado como adjudicatario fallido y se ejecutará la garantía de seriedad de oferta.



3.1.11.2 Garantía de contrato

En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, a excepción de los contratos que deban suscribirse entre entidades públicas o sus subsidiarias, se deberán presentar las garantías prevista en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

3.1.11.3 Póliza de todo riesgo.

El Socio o Aliado Estratégico adjudicado deberá contar, durante todo momento mientras se encuentre vigente el Contrato, con pólizas de seguros contra todo riesgo, incluyendo robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos sin ajustes por parte de la aseguradora, a satisfacción del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.

3.1.11.4 Garantía técnica.

Para asegurar la calidad y el buen funcionamiento del sistema y de sus componentes, se presentará por parte del Operador Privado, al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las garantías técnicas de todo el equipamiento técnico, tecnológico, informático y mecatrónico implantado en el centro de revisión técnica y matriculación, la cual tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure el contrato.

3.1.11.5 Tipos de garantías

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1 y 2 de artículo 73 de la LOSNCP. Devolución de las garantías

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP, salvo la garantía de seriedad de oferta que se devolverá de conformidad con lo previsto en los presentes Pliegos de Concurso Público.

3.1.12 Cancelación del procedimiento

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y la Alcaldesa del Cantón Cumandá mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de



procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

3.1.12.1 Declaratoria de procedimiento desierto

La Alcaldesa del Cantón Cumandá, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión Técnica. Una vez declarado desierto el procedimiento, la Alcaldesa del Cantón Cumandá podrá disponer su archivo o reapertura.

3.1.12.2 Adjudicatario fallido

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, la Alcaldesa del Cantón Cumandá lo declarará adjudicatario fallido y se ejecutará la garantía de seriedad de oferta.

La Alcaldesa del Cantón de Cumandá podrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, se ejecutará la garantía de seriedad de oferta del oferente llamado como segunda opción y declarará desierto el proceso.

3.1.13 Proyecto del contrato

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, la entidad contratante con el oferente adjudicado formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos como anexo, sin perjuicio de las incorporaciones que estime necesario el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá.

En caso de adjudicarse el Contrato a una empresa extranjera, el Contrato se firmará dentro del término de 15 días de notificada la adjudicación con un apoderado debidamente acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador y autorizado de manera especial para suscribir el Contrato de Concesión y/o delegación.

En caso de adjudicarse el Contrato a un compromiso de asociación o consorcio, se otorgará un término adicional de 15 días para la formalización del consorcio.



3.1.14 Tasas

El adjudicatario que haya suscrito el contrato de Concesión y haya cumplido con la inversión privada, podrá brindar el Servicio de Revisión Técnica Vehicular a través del CRTV y matriculación, para lo cual deberá sujetarse a las tasas emitidas por la autoridad competente. Los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios y el concejo municipal del Cantón.

Los oferentes reconocen que los valores de las tasas por los servicios a prestarse, descontada la participación porcentual acordada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá sobre los ingresos brutos mensuales, serán los únicos valores a recibirse como compensación por los servicios que va a prestar, por lo que el Socio o Aliado Estratégico seleccionado no podrá exigir inversiones o pagos de otra naturaleza al Gobierno Municipal del Cantón Cumandá. Las multas a los usuarios corresponderán por partes iguales a la autoridad otorgante y el Socio o Aliado Estratégico adjudicado.

El operador privado establecerá un mecanismo pertinente de cobro a los usuarios por el servicio de revisión técnica vehicular y matriculación de acuerdo a lo que establezca la Agencia Nacional de Tránsito.

3.1.15 Idioma

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

3.1.16 Moneda de cotización y pago

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América

Información confidencial

Si las OFERTAS contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, Deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión Técnica o Subcomisiones de Apoyo, con el fin de evaluar sus OFERTAS.

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, los miembros de la Comisión Técnica y las Subcomisiones de Apoyo estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de



información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores. En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley, sobre el particular.

3.1.17 Control ambiental

El Socio o Aliado Estratégico adjudicado deberá cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables, según el objeto de contratación.

3.1.18 Principios

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web: www.cumanda.gob.ec los siguientes documentos:

- a) Convocatoria
- b) Ordenanza
- c) Pliegos de Concurso Público
- d) Proyecto de contrato de aprobación de pliegos
- e) Resolución de inicio de proceso
- f) Términos de referencia
- g) Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
- h) Acta de recepción de ofertas
- i) Acta de apertura de la oferta
- j) Acta de convalidación
- k) Acta de calificación
- l) Resolución de adjudicación



SECCION IV

4.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.1 Tiempo de validez de la oferta

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días (180). Se deberá presentar una garantía de seriedad de oferta, cuyo valor será equivalente \$ 2.000,00. Dicha garantía se ejecutará únicamente en el caso de que la Máxima Autoridad del Cantón Cumandá lo declare adjudicatario fallido, excepto que por razones de fuerza mayor no suscriba el contrato. La garantía de seriedad de oferta será de cobro inmediato.

4.1.2 Plazo de la contratación

La contratación se otorgará por el plazo de 12 años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de inicio suscripción del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos y en el contrato definitivo.

4.1.3 Perfil del oferente

El Socio o Aliado Estratégico que construya, equipe y opere el centro de revisión técnica y matriculación vehicular, debe poseer el conocimiento propio o a través del personal técnico y administrativo que integran la empresa, con la experiencia necesaria para construir y operar el presente proyecto en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable y bajo los estándares exigidos por la Agencia Nacional de Tránsito ANT. Así mismo se considerará que el oferente plantee en su propuesta del CRTV Y MATRICULACION autorizado, deberá contar con la infraestructura mínima definida en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019

4.1.4 Presupuesto referencial

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada la exigencia se basa en el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la ANT, y no requiere de asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, pues la inversión será 100% del adjudicado.

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto, incluido los costos de diseño de los CRTV, de las instalaciones de la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá, adquisición de equipos, compra de terrenos solamente en el caso de ser necesario implementar más centros de revisión técnica vehicular a futuro, construcciones, adecuaciones, operación y más gastos



que el Socio o Aliado Estratégico tuviere que efectuar, serán a su cuenta, costo y riesgo. En caso de que la demanda del servicio de revisión técnica vehicular requiera nuevas inversiones en infraestructura y equipos, estas también serán por cuenta, costo y riesgo del Socio o Aliado Estratégico.

4.1.5 Forma de pago:

El oferente que resulte adjudicado, como compensación recibirá el valor que resulte de la operación de multiplicar el porcentaje definido a favor del ganador de concurso, sobre los ingresos brutos del mes. Mientras que el Municipio de Cumandá, recibirá como compensación el valor que resulte de la operación de multiplicar el porcentaje definido a favor de la municipalidad, el que será igual o mayor al 10%, calculado sobre los ingresos brutos del mes, a favor de la municipalidad.

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá y el Socio o Aliado Estratégico durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de concesión se registrarán de la siguiente manera:

- La inversión es privada. El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá no le reembolsará ningún monto al Socio o Aliado Estratégico.
- El operador privado cobrará a los usuarios por concepto de tasas en el marco del servicio otorgado a través del CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR RTV Y MATRICULACION solo los servicios que estén estipulados en la RESOLUCIÓN No. 019- DIR2019-ANT y que también rige en el año 2020 según resolución 002-DIR-2020-ANT, o en la norma que establezca el ente rector nacional cada año, excepto los permisos de operaciones de las compañías públicas locales para el Cantón.

4.1.6 Cronograma del procedimiento de concurso público

El mismo constará en el portal web: www.cumanda.gob.ec y será el siguiente:

Actividad	Horario	Fecha
Invitación Pública y Publicación en la página web institucional y en un medio de comunicación público	13:00	27/11/2020
Fecha de preguntas y aclaraciones	13h00	02/12/2020
Fecha límite de Entrega de ofertas	13h00	08/12/2020
Fecha límite verificación de requisitos mínimos o habilitación de los oferentes	13h00	09/12/2020
Fecha de análisis de la oferta técnica - económica	13h00	09/12/2020



Negociación	13h00	14/12/2020
Presentación a la máxima Autoridad de la mejor oferta	13h00	15/12/2020
Adjudicación	13h00	17/12/2020
Elaboración y firma del contrato máximo	13h00	08/01/2021
Fecha límite convalidación de errores	13h00	10/12/2020
Fecha Máxima para convalidar errores	13h00	12/12/2020

4.1.7 Presentación de ofertas

Las Ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él y en el modelo de contrato que figura como anexo del mismo. Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación a la modificación por parte del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá de criterios o especificaciones alternativas que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, adjudicará el CONCURSO PÚBLICO teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que se sujeten en un todo a los PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO. Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO y sus anexos, deberá abstenerse de presentar la OFERTA.

No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso establecido en los pliegos.



El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá no será responsable de la apertura de una OFERTA o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

La carátula de la oferta técnica será la siguiente:

CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCC-2020

SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, REVISIÓN
TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION PARA EL CANTÓN CUMANDÁ

SOBRE UNO

Señora

Eliana Medina Mañay

ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Presente.-

La carátula de la oferta económica será la siguiente:

CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCC-2020

SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA
VEHICULAR Y MATRICULACION PARA EL CANTÓN CUMANDÁ

SOBRE DOS

Señora

Eliana Medina Mañay

ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Presente. -



El funcionario encargado de la recepción de correspondencia del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá recibirá y conferirá una fe de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

4.1.8 Ejemplares

Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS DE LA CONCURSO PÚBLICO, deberán presentarse en original con los documentos de requisitos mínimos Del oferente y la oferta técnica; y otro sobre con la oferta económica.

El original de sus OFERTAS será foliado y con la rúbrica respectiva.

Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del OFERENTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma de la persona o personas que suscriben sus OFERTAS.

En caso contrario las correcciones se entenderán como no escritas.

4.1.9 Documentos de las ofertas

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas.

La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS

Las ofertas estarán integradas por dos sobres con el siguiente contenido:

Sobre No.1 Parte General (Requisitos mínimos del oferente) y Parte Técnica:

1. Parte General

a) Carta de presentación de sus OFERTAS firmada por el representante legal del OFERENTE, si éste es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan



bajo la modalidad de Asociación o Consorcio, presentando la protocolización de la escritura de constitución

b) Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país.

c) Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran a la empresa o sociedad oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.

d) Estados financieros presentados a las entidades de control del ejercicio fiscal 2019, en caso de personas jurídicas o de asociaciones o consorcios que tengan más de dos años de operación; en caso de ser empresas extranjeras todos estos documentos deberán presentarse legalizados. En caso de que las personas jurídicas tengan menos de dos años de operación, podrán presentar la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019 del socio o del inversionista.

e) Estatuto social vigente del oferente y de cada uno de sus integrantes debidamente legalizado.

f) Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica de la asociación o consorcio o de las personas jurídicas integrantes del OFERENTE, cuando sus OFERTAS sean presentadas bajo la modalidad de Asociación o Consorcio.

g) Original o fiel copia de la garantía de seriedad de la oferta. El monto es por la suma de \$ 2000 (dos mil dólares).

h) Carta de confidencialidad acorde con el Formulario correspondiente

i) En caso de que el participante que resultare adjudicado en el Concurso Público y fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Compañías.

2. Parte técnica (Requisitos Mínimos)

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estos pliegos, además se deberá adjuntar lo siguiente:

a) Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente.



b) Certificar documentadamente en caso de personas jurídicas, asociaciones o consorcios, o personas naturales nacionales o del personal técnico que los integra, la experiencia en haber realizado actividades que tengan relación con los procesos de revisión técnica, mantenimiento automotriz, de haber participado en proyectos de revisión vehicular / revisión técnica vehicular que tengan conocimiento de la normativa técnica del proceso, y en el caso de empresas, consorcios, o personas naturales extranjeras, dicha documentación debe ser emitida por una autoridad competente de su país de origen.

c) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, la misma que debe incluir:

a.1. Monto de la inversión total por el centro de revisión técnica vehicular CRTV y matriculación, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

a.2. Especificaciones y características de las instalaciones físicas del CRTV y matriculación, según se describe en estos pliegos.

a.3. Esquemas de las instalaciones del Centro de Revisión Técnica Vehicular y matriculación.

a.4. Detalle de la maquinaria y equipos que contará el CRTV, según lo que se especifica en estos pliegos.

a.5. Descripción de los aspectos de informática que propone, incluyendo asistencia técnica tal como se determina en estos pliegos.

a.6. Declaración de acatamiento estricto a los plazos máximos establecidos en estos pliegos para la construcción e inicio de funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

a.7. El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.



a.8. Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación personal, así como ejecución de pruebas.

Sobre No.2 Oferta Económica (Ofertantes Habilitados en la Fase1)

El sobre No.2 contendrá los siguientes documentos:

1. Propuesta Económica, para lo cual se utilizará el formulario y documentos previstos en el anexo correspondiente debidamente diligenciados.
2. Formulario para consignar el Valor Estimado de Inversión (Anexo B-3 de los PLIEGOS), debidamente diligenciado.
3. Declaración de aceptación de las tasas propuestas en los pliegos y aprobadas por la Dirección Municipal de Tránsito, Cantón Cumandá y su sistema de ajuste.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta técnica, las ofertas deberán ser presentadas en folder, sello y rúbrica.

4.1.10 Apertura de ofertas

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá abrirá los sobres que contienen las OFERTAS TÉCNICAS en acto público en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas, se realizará el acto de apertura de ofertas.

Al acto de apertura de las OFERTAS TÉCNICAS asistirán los OFERENTES o sus respectivos representantes.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Números de hojas foliadas y rubricadas;



Se anunciarán los nombres de los OFERENTES, y el número de fojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo.

El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión Técnica.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá comunique a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en la página web citada, para que presenten las observaciones correspondientes al acta de calificación de ofertas.

Todo intento de un OFERENTE para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.

4.1.11 Determinación del valor estimado del contrato

Los OFERENTES deberán incluir en sus OFERTAS, a través del Formulario incluido como Anexo de

estos PLIEGOS, los valores que los OFERENTES estimen por concepto de la inversión del CONTRATISTA en el PROYECTO, es decir, la sumatoria discriminada de los siguientes conceptos:

- a) Valor estimado de diseño y construcción del crtv, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación. Si se ofrecen Obras Complementarias, su valor también debe ser incluido.
- b) Costo estimado de la Supervisión y Gerencia de Proyecto durante la Etapa de operación según el valor referencial en el CONTRATO.
- c) Los anteriores valores deben ser calculados en dólares

4.1.12 Elaboración de la oferta económica (anexo Formulario)



La oferta económica se hará siguiendo el formulario contenido en el Anexo de estos PLIEGOS. Al elaborar y llenar este formulario, los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de revisión técnica vehicular a ser contratados, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El formulario de presentación de la oferta económica contenido en el anexo de los PLIEGOS contendrá información que será parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONCURSO PÚBLICO, en la medida que dicho CONTRATO así lo prevea. Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del CONTRATO, relativas a los siguientes aspectos:

Como soporte a la oferta económica presentada por el oferente, deberán ser presentados los análisis financieros que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de realizar las inversiones, conforme a los formularios que se adjuntan a estos pliegos.

4.1.13 Canon de participación

Se refiere al porcentaje que el Oferente ofrece al Gobierno Municipal del Cantón Cumandá:

Porcentaje de participación en la tasa por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular obligatoria, sujeto a las tasas nacionales contenidas en estos PLIEGOS, que corresponde a la participación del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá y del Socio o Aliado Estratégico.

La participación del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá en este canon será una parte porcentual del valor de la tasa, la misma que se definirá dentro de la propuesta por parte de los oferentes. Los OFERENTES presentarán sus ofertas económicas en el porcentaje de los ingresos brutos que el Socio o Aliado Estratégico recaudare por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular.

4.1.14 Diseños definitivos

Corresponderá al OFERENTE que resultare ganador de la CONCURSO PÚBLICO con quien se suscriba el CONTRATO, elaborar los diseños definitivos de las obras



a ejecutarse dentro del marco CONTRACTUAL, lo cual constará expresamente como un compromiso de los OFERENTES dentro de sus OFERTAS.

4.1.15 Convalidación de errores

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, notificará a los oferentes para que, dentro del plazo previsto en los pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

4.1.16 Normativa aplicable

Es importante que dentro de lo que significa la implementación de un sistema de revisión técnica vehicular se conozca la base legal bajo la cual todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados están realizando la matriculación y las condiciones que deben cumplir:

La Constitución de la República del Ecuador:

De conformidad a lo que establece El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

El artículo 30.4 de la LOTTTSV, señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

El art. 30.5 de LOTTTSV establece en su literal j), que entre las competencias de los Gobiernos



Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán autorizar o implementar los Centros de Revisión Técnica vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre;

De conformidad al artículo 206 de la LOTTTSV la ANT “autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación”.

La disposición transitoria Vigésimocuarta de la LOTTTSV establece que: “Hasta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman las competencias respectivas, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará e implementará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular técnico vehicular; los mismos que podrán ser concesionados”.

Reglamento de Aplicación a la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

El artículo 306 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, establece “Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico-mecánicas en los Centros de Revisión Técnica Vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Tránsito”;

El artículo 307 “La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto.”

Los aspectos de la revisión técnica vehicular se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 310, 311, 312 y 313 del referido Reglamento General a la LOTTTSV;

El artículo 315 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina “Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las



características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

A partir de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias (26 de abril de 2012), en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal

Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito

Mediante resolución No. 070-DIR-2015-ANT, la Agencia Nacional de Tránsito emite el Reglamento Relativo a los procesos de la Revisión de Vehículos a Motor,

En las disposiciones transitorias primera, segunda y cuarta de dicha resolución se enuncia lo siguiente:

“PRIMERA. - La máxima autoridad de la entidad competente, queda facultada para que, durante los años 2015, 2016 y 2017, por tratarse de los años de introducción del sistema de Revisión Técnica vehicular, adapte ciertos requerimientos y proceso de la referencia revisión previstos en este Reglamento, con excepción de los GAD de Quito, Cuenca y Guayaquil.”

“SEGUNDA. - En el plazo de 6 meses contados a partir de la expedición del presente Reglamento, se deberá completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Técnica Vehiculas de todos los GAD competentes que fueron calificados hasta el mes de marzo de 2015; y en el plazo de 12 meses se deberá completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Técnica Vehiculas de todos los GADs que se certificaran a partir del mes de abril de 2015, tiempo en el cual. La prohibición de matriculación a la que hace referencia el Art. 13 de este Reglamento no tendrá validez.”

“CUARTA.- Los GADs, consorcios o mancomunidades de ellos que hayan sido autorizados por la ANT para la prestación del servicio de Revisión Visual Emergente, deberán dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la



certificación de la competencia por parte de la ANT, implementar los procesos legales y técnicos que requiriesen para construir, delegar, concesionar o implementar Centro de Revisión Técnica Vehicular fijos o móviles, a fin de ofrecer un servicio acorde a lo estipulado en el presente Reglamento. Luego de transcurrido este período, no se podrá proceder a la matriculación de ningún vehículo que no cuente con el certificado de Revisión Técnica Vehicular, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 del presente Reglamento.”

La Resolución No. 070-DIR-2015-ANT se reforma parcialmente con la No. 063-DIR-2017-ANT emitida con fecha 17 de noviembre del 2017, en la que se establece los siguientes artículos:

“Artículo 1.- Incorpórese la siguiente disposición Transitoria en la Resolución No. 070-DIR-2015- ANT de 22 de octubre de 2017 “Reglamento Relativo a los procesos de la Revisión de Vehículos a Motor”, que señala:

“SEXTA: Se concede el plazo de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Mancomunidades competentes para efectuar el Proceso de Revisión Técnica Vehicular; que no cuenten con los Centros Revisión Técnica Vehicular (CRTV), implementen y pongan en funcionamiento dicho Centros”.

Es decir, se establece como fecha límite para el cumplimiento hasta el mes de mayo de 2019.

Normativa Técnica Vehicular:

El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) ha expedido varias Normas Técnicas relativas tanto a las revisiones mecánicas y de seguridad, como al control de las emisiones de gases contaminantes las mismas que deben cumplir todos los vehículos que deben circular dentro del territorio nacional sean de uso público, comercial o particular.

4.1.17 Prestación de servicios

La Corte Constitucional para el período de transición, en concordancia con el Artículo 30.5 literal j) de la LOTTTSV, ha determinado en la sentencia interpretativa No. 001-12-SIC-CC (por la cual se define el alcance de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador) que, para la prestación de servicios públicos o gestión de sectores estratégicos por parte de una empresa pública, se requerirá el otorgamiento de una autorización por parte



del Gobierno Central o Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano o Municipal que tenga una competencia determinada. En este punto cabe determinar que la concesión o delegación, de conformidad con los criterios de la Corte Constitucional, procede únicamente a favor de entidades de capital privado.

La sentencia interpretativa referida en el párrafo anterior y la Resolución Nro. 006-CNC-2012, mencionan en los artículos 20 y 21, las facultades de los modelos de gestión A y B, que estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales pueden *“autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico del parque automotor, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.”* Es decir, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales podrán autorizar o contratar a una empresa pública, concesionar a una entidad privada o implementar por gestión directa, la prestación del servicio de revisión técnica vehicular.

El Socio o Aliado Estratégico velará porque el servicio de revisión técnica vehicular cumpla con la normativa expedida por el ente rector de tránsito a nivel nacional, así como la normativa cantonal que para el efecto se encuentre vigente.



SECCION V

5.1 **TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

5.1.1 **Antecedentes**

Ante la necesidad de brindar servicios eficientes a la ciudadanía, y en el afán de precautelar la salud, seguridad y calidad de vida de la población, es urgente implementar las herramientas de control vehicular, pues el parque vehicular en crecimiento constituye un riesgo para la población, al tiempo que obliga al despilfarro de recursos naturales, energéticos y económicos.

Que han sido transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá las competencias de Autorizar, Concesionar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular y control técnico vehicular y controlar su funcionamiento para realizar el proceso integro de matriculación vehicular a fin de controlar el estado mecánico los elementos de seguridad, emisión de gases y ruido como origen en medio de transporte terrestre.

Las experiencias locales e internacionales muestran la viabilidad de las herramientas de control vehicular, y muestran que es posible su adaptación a las realidades locales, impulsando el desarrollo tecnológico, acercando la mejor tecnología vehicular mundial disponible, mejorando con ello las condiciones de vida de la población y aportando al desarrollo local.

Con fecha 27 de octubre del 2020, el Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ., en la que la Dirección Municipal de Tránsito, es la responsable de su ejecución y cuyo objeto radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, transito dentro del área jurisdiccional del cantón Cumandá.

Mediante Resolución No. 097-2020-GADMC-C de fecha 26 de noviembre de 2020 se aprueba los pliegos del CONCRUSO PÚBLICO para la selección del socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular en el Cantón Cumandá.

En el presente documento se establece con detalle todas las pautas que se requieren para que el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, ponga a



disposición de la ciudadanía, esta importante herramienta de gestión urbana, como es el servicio público de revisión técnica vehicular.

5.1.2 Objeto

La presente convocatoria pública tiene como objeto escoger al oferente que presente la oferta más conveniente para la selección del socio o aliado estratégico, el mismo que se encargará de diseñar, construir, equipar y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación para el Cantón Cumandá, con sus propios recursos y bajo su propio riesgo.

La Concesión regulada por estos documentos y el consecuente Contrato, comprende todos los sistemas para la gestión y control señalados en el Contrato mencionado, debiendo hacerse cargo el operador de la gestión integral y completa de la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación en el alcance geográfico establecido en las presentes bases.

Al término del Contrato, salvo se decida aplicar una extensión del contrato, se revertirán al GAD del

Cantón Cumandá la totalidad de las obras e instalaciones que componen los sistemas desarrollados, con todas sus dependencias y servicios accesorios, debiendo el Operador o Socio o Aliado Estratégico, entregarlas en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad de la presente selección y consecuente contratación, siempre que no medie una renovación en el contrato de concesión a la cual el Socio o Aliado Estratégico tendrá preferencia y elección.

5.1.3 Objetivo general

Seleccionar y contratar al oferente que cumpla con las condiciones exigidas para la ejecución del diseño, construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación para el Cantón Cumandá y cuya oferta económica sea la más conveniente para los intereses del Cantón.

5.1.4 Objetivos específicos

Verificar a través de inspecciones u otros mecanismos necesarios que los oferentes posean la capacidad técnica, económica, física y legal para la ejecución del objeto del presente concurso y posterior contrato.

Evaluar que los oferentes cumplan con especificaciones técnicas requeridas, las cuáles deben encontrarse acorde con la Resolución 025- ANT-DIR-2019, de fecha 15



de mayo de 2019, emite el REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR y en la norma NTE INEN 2349 y otras afines.

5.1.5 Alcance

La operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, se realizarán en el cantón Cumandá por el plazo de 12 años.

5.1.6 Servicios a prestar por el socio o aliado estratégico

Los servicios a prestar por el Socio o Aliado Estratégico, comprende el conjunto de actividades asumidas y prestadas por este en las condiciones establecidas para el efecto:

- a) Servicio de Revisión Técnico Vehicular periódica en el cantón Cumandá y otros que lo requieran
- b) Servicio de Inspecciones y homologaciones técnico-Vehiculares bajo pedido (Revisión voluntaria).
- c) Consolidados vehiculares
- d) Servicio de matriculación

5.1.7 Plazos para la prestación del servicio

Se ha establecido como plazo para la prestación del servicio el de doce (12) años, contados a partir de la fecha de funcionamiento oficial del o los CRTV y matriculación.

En cualquier caso, sea cual fuere la duración del contrato, los equipos mecánicos y electrónicos y las instalaciones e infraestructura, pasarán a ser de propiedad plena del GAD del Cantón Cumandá para que ésta los administre o delegue a terceros para hacerlo.

De todo esto deberá quedar constancia en el contrato pertinente, con el inventario respectivo.

5.1.8 Plazos para la inversión

Para la inversión, se ha considerado por parte del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá varias etapas, a saber: Diseño, construcción, equipamiento y pruebas.

Estas tres etapas de la Inversión Privada empezarán desde la fecha de la firma del contrato de concesión / delegación y finalizarán con las pruebas de funcionamiento previstas, así como la evaluación y certificación de la planta por



parte de la ANT. El inicio oficial del funcionamiento del Centro será durante el año 2021.

5.1.9 Condiciones especiales de la reinversión contractual

En el quinto (5to) año de funcionamiento del CRTV y matriculación, el Socio o Aliado Estratégico deberá reinvertir obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la inversión inicial en los ámbitos que el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá lo requiera.

Hasta el cumplimiento del décimo (10mo.) año de funcionamiento y operación la concesionaria reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al nueve por ciento (9%) del valor de la inversión inicial, de este valor al menos el 80% comprenderá mejoras tecnológicas, actualización de líneas de revisión o construcción de nuevas líneas, capacitación, no se debe considerar dentro de esto al mantenimiento regular de los equipos; y el 20% corresponderá al mejoramiento general del centro y su entorno.

Si la concesionaria opta por una renovación contractual por cinco (5) años más, deberá realizar antes de cumplir el décimo primer (11vo) año de funcionamiento y operación, reinversiones adicionales de mínimo el 5% del monto de la inversión inicial. Las reinversiones pueden darse en temas vinculados a la difusión del sistema, la transferencia de tecnología y la capacitación del personal, ofreciendo para ello cursos de capacitación a mecánicos en mantenimiento automotriz, así como becas y pasantías en instituciones de reconocido prestigio en la materia. No se entenderá como reinversión el mantenimiento regular de los equipos instalados para su adecuado funcionamiento, pero sí la inversión en toda línea adicional a las instaladas al comienzo de la concesión / delegación.

El Socio o Aliado Estratégico presentará en el mes de diciembre de cada año, para aprobación del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, su modelo operativo, contenido de los cursos, hojas de vida de los capacitadores y cronograma valorado de capacitación (vinculado a reinversión, no para personal propio), incluyendo los valores previstos para becas y pasantías, así como los detalles de las coberturas en cada caso.

La prórroga contractual a diez y siete (17) años, se considerará sólo como el resultado de un acuerdo entre el Cantón Cumandá y el Socio o Aliado Estratégico, en los términos antes mencionados.



En caso de que, por razones imputables a cualquiera de las partes, el contrato de concesión / delegación de servicio público no fuere prorrogado, todos los equipos mecánicos y electrónicos y las instalaciones e infraestructura, pasarán a ser de propiedad plena del Cantón para que ésta los administre o delegue a terceros para hacerlo, previo el reconocimiento de su valor de salvamento a la fecha.

De otro lado, si las partes llegaren a un acuerdo para prorrogar el contrato de concesión de servicio público, con el compromiso de reinversión de la delegataria y la entrega de las correspondientes garantías a favor de Cantón Cumandá, se suscribirá el instrumento correspondiente, en el cual Cantón Cumandá podrá incluir las estipulaciones que más convinieren a sus intereses.

Para efectos de la calificación de este capítulo de las bases, el oferente deberá llenar y presentar, en impreso y medio magnético, el formulario anexo de reinversión.

5.1.10 Cantidad de revisiones vehículos estimados

Para efectos de determinar la cantidad de revisiones técnicas vehiculares anuales el oferente debe considerar los datos del parque automotor matriculado durante el período de matriculación desde que se asumió la competencia, que se detalla a continuación:

TIPO	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Livianos	1867	2104	2315	2607
Pesados	149	175	190	205
Motos	1355	1493	1697	1853
TOTAL	3371	3772	4202	4665

El OFERENTE, deberá tomar en cuenta dentro del tamaño del parque automotor a los cantones colindantes o los que a bien considere para determinar la necesidad del servicio de revisión técnica vehicular, sin que esto signifique el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá este obligado a cumplir con algún compromiso de exigencia ante estos cantones por no ser una autoridad regional ni nacional, pero sí tendrá el compromiso para gestionar y firmar convenios con los GADs que lo requieran y se preste el servicio a través del Centro de RTV y matriculación de Cumandá. A fin de que el proyecto sea sostenible, se deja la



opción de que el mismo Socio o Aliado Estratégico sea quien haga la gestión con otros cantones para prestar el servicio.

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, no garantiza al delegado la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el Socio o Aliado Estratégico, toda vez que este dependerá de su Gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los pliegos y acorde a la metodología y planificación ofertada por el Socio o Aliado Estratégico, según la OFERTA presentada.

5.1.11 Tasas

El adjudicatario que haya suscrito el contrato de Concesión y haya cumplido con la inversión privada, podrá brindar el Servicio de Revisión Técnica Vehicular a través del CRTV y Matriculación, para lo cual deberá sujetarse a las tasas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito que se encuentran vigentes según Resolución 077-DIR-2017-ANT y Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000001, o sus modificatorias que se encuentren vigentes. Los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito, para lo cual deberán justificar la variación de la tarifa de dichos servicios.

Los oferentes reconocen que los valores de las tasas por los servicios a prestarse, descontada la participación del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá en los ingresos brutos, serán los únicos valores a recibirse como compensación por los servicios que va a prestar, por lo que el Socio o Aliado Estratégico no podrá exigir inversiones o pagos de otra naturaleza al Gobierno Municipal del Cantón Cumandá. Las multas a los usuarios se distribuirán según el mismo porcentaje establecido por concepto de la tasa por revisión vehicular.

Las tasas a ser aplicadas en la ciudad de Cumandá serán las anteriormente planteadas, actualizadas mediante la aplicación de porcentajes de incremento a convenir entre el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá y el Socio o Aliado Estratégico. El Socio o Aliado Estratégico tendrá derecho a aplicar anualmente esta actualización de la tasa de manera automática. El Socio o Aliado Estratégico establecerá un mecanismo pertinente de cobro a los usuarios por el servicio de revisión técnica vehicular.



5.1.12 Presupuesto referencial

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, pues la inversión será 100% privada.

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto, incluido los costos de diseño de los CRTV, de las instalaciones de la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá, adquisición de equipos, compra de terrenos (de ser necesario implementar más centros de revisión técnica vehicular a futuro), construcciones, adecuaciones, operación y más gastos que el Socio o Aliado Estratégico tuviere que efectuar, serán a su cuenta, costo y riesgo. En caso de que la demanda del servicio de revisión técnica vehicular requiera nuevas inversiones en infraestructura y equipos, estas también serán por cuenta, costo y riesgo del Socio o Aliado Estratégico.

5.1.13 Forma de pago

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá pagará al Socio o Aliado Estratégico de acuerdo a las fases de ejecución del contrato, de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada. El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá no le reembolsará ningún monto al Socio o Aliado Estratégico.
- b) Para la operación del CRTV el pago se realizará a través del cobro de tasa al usuario utilizando el mecanismo a convenir entre el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá y al Socio o Aliado Estratégico.

5.1.14 Información que dispone la entidad

El oferente podrá contar con la siguiente información:

- a) Resolución que autoriza los pliegos para el CONCURSO PÚBLICO
- b) Pliegos del CONCURSO PÚBLICO
- c) Informe del Centro de Revisión Técnica Vehicular

5.1.15 Productos y servicios esperados

El Socio o Aliado Estratégico contratado tendrá la obligación de diseñar, construir, equipar y operar el centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Cumandá, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, deberá entregar en comodato sin costo al Socio o Aliado Estratégico el



terreno para la implementación del CRTV, el mismo que dispondrá de acceso a los servicios básicos, además de prestar las condiciones adecuadas para la construcción.

b) Cada Línea de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado deberá comprender al menos los siguientes aspectos de inspección:

- Medición y verificación de gases contaminantes
- Verificación de luces
- Medición del ruido
- Alineación al paso
- Eficiencia del sistema de suspensión
- Eficacia del sistema de frenos
- Verificación de holguras
- Aspectos de carrocería visuales y otros definidos para el parque automotor público

c) Deberá prestar el servicio a todo tipo de vehículos que deben ser matriculados según la Ley, los que se pueden calificar en:

- i. Vehículos menores o motos: Pertenecen a este grupo los definidos dentro de la categoría L.
- ii. Vehículos livianos: Corresponden las categorías M1, M2, N1, O1, O2 con peso bruto vehicular de hasta 3,5 toneladas.
- iii. Vehículos pesados: Corresponden las categorías M2, M3, N2, N3, O2

y O4 Las categorías se definen en la tabla siguiente:

CATEGORÍA	DESCRIPCION
L	Vehículos motorizados con dos, tres o cuatro ruedas hasta cuadrón o Cuadriciclo
M	Vehículos motorizados de cuatro o más diseñados y construidos para el transporte de pasajeros
M1	Vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor.
M2	Vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor y cuyo PBV no supere los 5000 kg.
M3	Vehículos motorizados con más de ocho plazas, además del asiento del conductor y cuyo PBV sea superior a los 5000 kg.
N	Vehículos motorizados de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancías.



N1	Vehículos motorizados cuyo PBV no exceda de 3500 kg.
N2	Vehículos motorizados cuyo PBV sea mayor a 3500 kg. y no supere los 12000 kg.
N3	Vehículos motorizados cuyo PBV sea superior a 12000 kg.
O	Vehículos no motorizados diseñados para ser remolcados por un vehículo de motor

d) A todos los vehículos que se encuentran registrados como:

- Público
- Comercial
- Cuenta propia
- Particular

e) Las líneas de RTV, deben registrarse bajo parámetros de revisión y los límites o umbrales a cumplir, de conformidad al manual de revisión técnica vehicular, y evaluarán los aspectos definidos como:

Elementos de seguridad activa. - Se entiende todas aquellas propiedades, elementos y dispositivos que ayudan al conductor a maniobrar el vehículo y circular de la manera más segura posible. Básicamente, forman el conjunto todas las soluciones que garantizan un frenado estable y potente, una buena recuperación, y un comportamiento de marcha previsible mediante una buena adaptación del tren de rodaje que permita superar sin preocuparse las situaciones más críticas.

Elementos de seguridad pasiva. - Es el conjunto de características y dispositivos que interactúan para reducir o evitar las consecuencias de un choque sobre los ocupantes del vehículo.

5.1.16 Especificaciones del CRTV

5.1.16.1 Tipos y Número de líneas de RTV

De acuerdo a las necesidades del parque automotor del Cantón Cumandá, se ha definido la necesidad de disponer del siguiente requerimiento respecto de las líneas para revisión técnica:

CANTIDAD DE LÍNEAS DE RTV – Cantón Cumandá



Tipo de Línea de RTV	Motocicletas	Mixta o Universal (Para livianos y pesados)	Tipo de CRTV
Cantidad	1 (*)	1	Fijo

(*) La Línea de revisión para motos puede ser implementada como parte de la línea universal siempre que se ajuste y permita realizar las mediciones de acuerdo a la normativa técnica definida.

Los equipos para la revisión de aspectos de seguridad deberán respetar los criterios descritos en la norma INEN 2349.

Para los equipos referentes a emisiones, se deben respetar las normas INEN 2202 (opacímetros, equivalente a ISO 11614) e INEN 2203 (analizadores de gases, equivalente a BAR 90).

Los equipos, cuando es aplicable, deberán cumplir con las especificaciones técnicas en base a las Recomendaciones Internacionales de la OIML: R 23, R 55 y R 88.

El margen de error de precisión de los equipos está descrito en las características de la norma NTE INEN 2349:2003, que debe ser refrendado por los catálogos correspondientes, así como las certificaciones que cada uno de ellos cumpla debe ser avalada o emitida por un organismo acreditado en el país de origen de los equipos.

La empresa fabricante y proveedora de estos equipos deberá estar certificada bajo la serie ISO 9001, para lo cual se adjuntará a la oferta el certificado de acreditación ISO 9001 del fabricante vigente.

Los procesos productivos de las empresas fabricantes de los equipos a ser utilizados en el CRTV, deberán también estar certificados bajo la norma ISO 9001:2015 u otra que la reemplace, lo que se demostrará mediante copias certificadas u originales de los documentos otorgados por la entidad verificadora correspondiente. (Se entienden por normas similares aquellas normas de calidad consideradas como equivalentes a las ISO en el país de origen de los equipos).

En el caso de los equipos que cuenten con certificaciones de homologación, estas deberán ser otorgadas

por las entidades acreditadas y reconocidas en su país de origen.



El oferente deberá garantizar tener todos los equipos mecánico y electrónico perfectamente integrados bajo un mismo entorno de manejo, medición y comunicación.

5.1.16.2 **Requerimientos mínimos de la infraestructura**

El Socio o Aliado Estratégico será el responsable de obtener todos los permisos requeridos para realizar la construcción según se establece en la ley y ordenanzas locales, para lo cual contará con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

En el plazo de 25 días después de la firma del contrato, el concesionario deberá presentar diseños arquitectónicos estandarizados del tipo de CRTV para la autorización de la máxima autoridad o su delegado; en caso de que la máxima autoridad o su delegado soliciten cambios o ampliaciones a los diseños arquitectónicos, los mismos deberán ser presentados nuevamente con los cambios solicitados a la máxima autoridad o su delegado para aprobación en un plazo máximo de 5 días laborables.

El Socio o Aliado Estratégico podrá utilizar la técnica de construcción de su conveniencia siempre garantizando la calidad de la misma y que disponga de al menos los siguientes aspectos definidos en la normativa de la ANT:

i. **Servicios básicos.** - Se consideran como básicos los siguientes:

- Sistema de energía eléctrica y puntos de toma
- Sistema de líneas telefónicas
- Agua potable y alcantarillado
- Cisterna para casos de emergencia por falta de agua
- Sistema contra incendios
- Sistema de aire comprimido
- Sistema de aire acondicionado para oficinas

ii. **Infraestructura de las áreas de RTV.** - En el área para la gestión de revisión técnica vehicular, es lo que se incluye dentro de la propuesta de inversión, y deberá contener lo siguiente:

- Piso de hormigón con resistencia para tráfico de vehículos pesados en la zona de la línea de RTV



- Piso pavimentado con acabado liso y pintura de alto tráfico
 - La altura libre de ingreso y salida del área de revisión será superior o igual a 4.5 metros.
 - El ancho mínimo de una línea de revisión será de 4.5 metros para vehículos pesados y 4 metros para vehículos livianos.
 - Cubierta metálica
 - Paredes laterales
 - Iluminación total
 - Tomas para energía eléctrica
 - Tomas de agua potable
 - Cuarto de máquinas con cisterna
 - Sistema contra incendios
 - Fosa de inspección con iluminación
- iii. **Infraestructura de las áreas de estacionamiento.** - En el área de parqueo y cerramiento, debe ser:
- Piso plano de adoquín o similar
 - Señalización con pintura de alto tráfico
- iv. **Diseño del CRTV.** - El Socio o Aliado Estratégico deberá presentar un esquema de distribución del centro de tal forma que cumpla con los aspectos de accesibilidad, rapidez y seguridad para los usuarios y sus vehículos, además de cumplir con los requerimientos dimensionales que se indica en la resolución de la ANT.
- v. **Infraestructura de las áreas de la Dirección Municipal de Tránsito.** - En el área para la continuidad de los procesos de matriculación.

5.1.16.3 Equipamiento tecnológico local.

Se define como “Infraestructura tecnológica local” como un conjunto de equipos de procesamiento de datos y equipos de comunicación ubicados en un solo lugar con las seguridades del caso.

Este centro de datos deberá contar con todo el equipamiento necesario para realizar la gestión integral del CRTV, es decir, deberá tener la capacidad de manejar eficiente y efectivamente todas las transacciones locales generadas en las líneas de revisión técnica vehicular, deberá tener el equipamiento para poder



comunicarse con el “Centro de datos” del GAD basados en mecanismos de conectividad por telecomunicaciones de última tecnología.

Deberá contar con un sistema informático de seguridad perimetral.

Deberá contar con dos enlaces de datos dedicados uno como principal y uno como redundancia.

Deberá contar con sistemas de respaldo de energía eléctrica que garantice una autonomía de por lo menos 2 horas de trabajo continuo, este sistema deberá encenderse inmediatamente y funcionar hasta que el generador eléctrico del CRTV pueda proveer nuevamente energía hasta que la red general de suministro eléctrico se restablezca.

Deberá contar con un respaldo de datos a nivel local de por lo menos 1 mes.

El Socio o Aliado Estratégico facilitará al personal de tecnología del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá el acceso necesario, tanto físico como informático, que garantice la plena conectividad con su plataforma informática centralizada.

5.1.16.4 Equipos informáticos mínimos

Deberá contar con equipos informáticos en todas las áreas de atención al cliente y de procesamiento de datos, así como para la transmisión de la información.

5.1.16.5 Sistema de video vigilancia

El oferente deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad al mismo tiempo que presente los diseños arquitectónicos, un plano de ubicación de las cámaras con una ilustración clara de cobertura (línea de visión) de cada una de las cámaras.

La solución deberá contar con periféricos necesarios para la visualización local de la imagen de cámara y de grabación.

La solución de almacenamiento deberá contar con la capacidad necesaria para cumplir como mínimo con las siguientes necesidades:

- Almacenamiento de la operación completa por un periodo no inferior a 30 días.
- Visualización local Full HD o SD



- Acceso de usuarios multinivel con control por clave
- Respaldo: manual / automatizado
- Software de administración centralizado

Se deberán ubicar cámaras de video que cubran todas las áreas donde exista atención al cliente tanto en el interior de las oficinas como en el exterior de las mismas, así como en el área de espera.

Se deberán ubicar cámaras de video para las áreas exteriores que permitan verificar el flujo de ingreso y salida de vehículos de los CRTV; además de que ubicarlas de manera que se pueda visibilizar los alrededores e ingresos al CRTV.

5.1.17 Plataforma informática

El Socio o Aliado Estratégico deberá considerar dentro de su oferta la implementación de sistemas informáticos relativos a la conectividad con los sistemas informáticos del Cantón Cumandá.

A continuación, se encontrará una descripción de los sistemas informáticos que deberá implementar:

Este aspecto es de carácter imperativo, debido a que la adecuada configuración del sistema de manejo de la información es de vital importancia para que el CRTV puedan ser operados con eficiencia.

a) Configuración Básica: El equipo de verificación vehicular del CRTV, con el que se realizarán las tareas de revisión, incluirá adicionalmente los siguientes elementos:

i. Un Servidor que soporte virtualización, para que coexistan los servicios requeridos por el sistema de verificación en las Líneas de Revisión y el Sistema Evaluador del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá. Para lo cual debe contar con un servicio de enlaces de datos redundante (principal y back up) de mínimo 2 Mbps, del CRTV al Centro de Procesamiento del GAD.

ii. Capacidad para ejecutar y soportar todos los programas involucrados en el proceso de revisión vehicular incluso los que se utilizan exclusivamente en las líneas de verificación. Las computadoras de las líneas estarán en posibilidad de bajar sus programas del servidor cada vez que se reinicia el equipo, los mismos que únicamente serán aplicaciones de bases de datos, que permitan el ingreso de la información o su recuperación total, pero en ningún caso su modificación. El servidor central permitirá mantener en disco



duro los índices asociados con las consultas requeridas por los fiscalizadores y por los directivos del CRTV. El servidor tendrá la capacidad de generar archivos de respaldo.

iii. Uno o varios servidores de impresión centralizada. Con capacidad de administrar al menos 2 impresoras con colas de impresión independientes, con capacidad de consulta respecto a la correcta o incorrecta impresión de la información enviada y posibilidad de reenvío de datos. Cada cola de impresión estará bajo el control del software central.

iv. La comunicación conectará la red local (LAN) con una red amplia (WAN) o con una Intranet formada por el CRTV y el GAD, en tiempo real. Este sistema deberá soportar a cada una de las terminales del centro y la comunicación con el sistema interconectado del CRTV y del GAD. Esta máquina tendrá suficiente espacio en disco duro como para mantener un respaldo de todos los archivos de datos que residen en el servidor de red interna. Este servidor funcionará las 24 horas del día y permitirá el ingreso únicamente a personas autorizadas, mediante claves de acceso, hasta los archivos de datos en formato de hoja electrónica y de base de datos, funcionando a su vez como servidor FTP. Esta característica permitirá a los fiscalizadores o a personas autorizadas, obtener información completa y actualizada sobre las verificaciones realizadas. Esta computadora es la única que operará programas diferentes a los permitidos por el GAD, los mismos que servirán únicamente para las tareas antes mencionadas. Dichos programas deben residir en directorios diferentes a los de verificación. Este equipo deberá tener un sistema de respaldo de seguridad de la información, que garantice la conexión permanente, bidireccional y en tiempo real con el GAD.

v. Uno o varios sistemas de control en línea de tiempo real para cada una de las líneas de revisión técnica vehicular. El equipo centralizado permitirá la operación simultánea de todas las líneas de verificación instaladas en el centro, a su capacidad máxima, sin sufrir deterioro en su comportamiento o pérdida de datos. Cada línea de verificación dispondrá de dos estaciones de trabajo (una de ingreso de los datos del vehículo y otra para la digitación de los resultados de la inspección visual), con capacidad de ingreso de datos, pero no de modificación de los mismos. El sistema permitirá al operador verificar y corregir la veracidad de los datos ingresados, pero una vez que se digite la opción de ingreso de los mismos, no se podrán alterar de forma alguna. La operación de borrado o alteración de registros se podrá realizar únicamente desde el servidor central y requerirá del ingreso de claves de seguridad personalizadas, de tal forma que cada eliminación o modificación generará un registro de seguridad imborrable e



inalterable, con el nombre de la persona que realizó la tarea y la hora a la que lo hizo. Esta opción no se podrá aplicar desde un computador remoto.

vi. Las estaciones de trabajo contarán con mínimo un monitor con una resolución de al menos 1024x768 dpi, de mínimo 14 pulgadas de medida diagonal y color de 64 bits, un teclado expandido en español, compatible con Windows y un mouse. Estos equipos serán resistentes, diseñados para trabajo continuo en condiciones ambientales adversas, con protección para líquidos, grasas e hidrocarburos.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO

- SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 64 BITS
- PROCESADOR INTEL CORE I5-9400 (6C / 6T, 2.9 / 4.1GHZ, 9MB) NOVENA GENERACION - GRÁFICOS 1X INTEL UHD INTEGRADO GRÁFICOS 630
- CHIPSET INTEL B365
- MEMORIA 8GB + 8GB DIMM DDR4-2666
- ALMACENAMIENTO 256GB SSD M.2 2280 PCIE NVME OPAL2 + 1TB HDD 7200RPM 3.5 " - DVD RW ÓPTICO DE 9.0MM
- ETHERNET INTEGRADO 100 / 1000M - LECTOR DE MEDIOS LECTOR DE TARJETAS 7 EN 1
- WLAN + BLUETOOTH 11AC, 1X1 + BT4.0 - MONITOR LCD/LED DE 17" CON RESOLUCION 1024X768 dp

b) Diseño modular del software:

- El diseño del software será modular para permitir un fácil intercambio entre los componentes físicos del sistema.
- Existirá una librería perfectamente definida de objetos y variables a través de las cuales se permita toda clase de interacción entre los diferentes módulos y el servidor central.
- Todos los módulos incorporarán protocolos de autodiagnóstico y calibración de los equipos, así como los registros de pruebas, calibración, errores en la operación y fallas. Tendrán también, dispositivos de seguridad que impidan la operación de equipos no calibrados o en mantenimiento.
- El software utilizado en el sistema de verificación vehicular constará de los siguientes módulos, como mínimo:



- i. Módulos de Control de Procesos para:
- Banco de prueba de frenos.
 - Banco de prueba de suspensiones (en el caso que corresponda).
 - Banco de pesaje del vehículo.
 - Sensor de deriva dinámica.
 - Instrumentos de medición de gases (tanto del banco óptico para HC, CO y CO2 como de los sensores de O2 y de NOx).
 - Sensor de velocidad del motor (en términos de revoluciones por minuto).
 - Sistemas de seguridad.
 - La impresión centralizada de Certificados y reportes, de acuerdo con el modelo previamente definido y establecido por el GAD.

*** El software permitirá incorporar inmediatamente este módulo en cuanto sea requerido.

- ii. Módulos de Interface Humana para:
- La obtención de datos del vehículo a verificar, de su propietario, de su prueba anterior de verificación y un Kárdex con el registro histórico de las verificaciones practicadas al vehículo y el resultado de las mismas.
 - La interacción requerida con el conductor del vehículo, en el trayecto de la prueba.
 - La interacción requerida con el técnico de verificación durante la prueba.
 - La interacción requerida con el personal operativo que maneja la impresión centralizada.
 - La interacción requerida con el personal directivo/administrativo del centro de verificación.
 - La interacción requerida con los fiscalizadores y auditores.
- iii. Módulos de administración de Información para:
- La obtención de datos en la línea de verificación de diversas bases de datos y tablas de referencia.
 - El envío de datos de la línea a diversas bases de datos centralizadas.
 - La administración de las bases de datos centralizadas.
- iv. Módulos de Transmisión Electrónica para:
- Integrar el LAN del centro de verificación a una WAN y a una



Intranet.

- Generar un sitio web HTTP de acceso público a través de Internet, con información como horarios, reservas, costos, tiempos, estadísticas generales, información de la empresa, etc.
- Generar un servidor FTP o similar de acceso exclusivo para los administradores del centro y para el GAD, conteniendo los archivos de base de datos unificados de los registros de las revisiones diarias del centro, ordenados según los campos definidos por la autoridad.

c) Resistencia a la alteración: El sistema deberá estar diseñado y construido para asegurar que solo el personal autorizado, pueda tener acceso a las áreas restringidas del equipo. El sistema de control de acceso prohibirá a los técnicos y operadores de los equipos, crear o cambiar cualquier resultado de las pruebas, programas de verificación o datos de los archivos contenidos en los equipos. No permitirá la introducción de cualquier dato al sistema que no sea proveniente de un elemento del sistema certificado; específicamente, no podrá haber ninguna posibilidad de conectar una computadora a la LAN para introducir o modificar datos relacionados con la verificación de vehículos o impresión de certificados. No permitirá a los técnicos y operadores de los equipos, realizar cualquier modificación a las especificaciones del equipo y de sus conexiones.

d) Comunicación: El GAD se comunicará en tiempo real con el CRTV, a través de enlaces de datos redundantes con mínimo 2 Mbps, por medio de los siguientes protocolos TCP/IP o UDP/IP. El CRTV, deberá contar con una infraestructura de Red y Seguridad necesaria de comunicaciones para la Red Local.

e) Estructura lógica del sistema: El sistema comprenderá básicamente dos partes, la primera se orientará al control propio del equipo mediante un software provisto por el fabricante, mientras que la segunda parte estará constituida por una unidad de procesamiento de datos, la misma que se encargará de recibir los datos de la unidad de control centralizada de los módulos de verificación, referentes a los valores medidos por los dispositivos detectores y los comparará con los parámetros previamente establecidos, mediante un software de propiedad del GAD, de acuerdo a los interfaces de comunicación propios del equipo adquirido y en base al modelo de certificado de revisión y de base de datos diseñados por el GAD. Estos parámetros y diseños podrán ser variados por el GAD en cualquier momento, a fin de ajustar el proceso de



verificación; sin embargo, no deberán ser alterados mientras se están realizando las verificaciones.

f) El Software propietario del Socio o Aliado Estratégico generará la información consolidada de los dispositivos que conforman la línea de revisión vehicular hacia un repositorio del servidor local del CRTV, el cual será consumido por el Sistema del GAD, ubicado en el centro de datos, que en caso de perder la comunicación el Sistema del GAD se ejecutará localmente para procesar la información y posteriormente ser remitida al centro de datos.

g) Módulo de auditoría

i) El software registrará los eventos de cambio, creación, eliminación de Datos del Sistema y los almacenará en un histórico de estos eventos.

ii) El software permitirá generar pistas de auditoría sobre los cambios, creación, eliminación de datos, que permitan garantizar la trazabilidad de las operaciones de datos.

h) Módulo de Reportes (de propiedad del Socio o Aliado Estratégico y con acceso al GAD):

i) El software deberá permitir a los usuarios autorizados por el GAD generar reportes basados en los campos de las tablas de Base de Datos, los reportes mínimos a entregar son los siguientes: Reporte de cantidad y/o tipo de vehículos atendido por línea por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año) , Reporte de cantidad y/o tipo de vehículos atendido por CRTV por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año), Reporte por tipo de defecto encontrado por línea por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año), Reporte por tipo de defecto encontrado por CRTV por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año), Reporte de media y/o promedio de tiempo de espera de usuario, Reporte de tiempo de espera de usuario específico (por placa), Reporte de equipos en mantenimiento, Reporte de fallas en los equipos del CRTV (cantidad de veces, tiempo que ha pasado dañado).

ii) El sistema deberá permitir a los usuarios autorizados por el GAD observar estadísticas en tiempo real de la operación de una y/o todas las líneas de revisión del CRTV.

iii) El sistema deberá permitir a los usuarios autorizados por el GAD



observar estadísticas en tiempo real de la operación del CRTV.

5.1.18 Centro de procesamiento y almacenamiento de datos

El Socio o Aliado Estratégico deberá implementar un centro de procesamiento y almacenamiento de datos, que serán utilizados para la implementación y transacción de los sistemas de evaluación del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, así como para el almacenamiento de los datos que la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá considere necesario.

La adquisición, implementación de los equipos informáticos, instalaciones, servicios y adecuaciones necesarias, deberá ser coordinada con la máxima autoridad o su delegado para este efecto.

Los costos de los enlaces de transmisión de datos principales y de contingencia del centro de procesamiento y almacenamiento de datos serán asumidos en su totalidad por el Socio o Aliado Estratégico.

Los costos de operación y mantenimiento del centro de procesamiento y almacenamiento de datos serán asumidos en su totalidad por el Gestor Privado.

Los equipos del centro de procesamiento y almacenamiento de datos podrán estar implementados dentro de un Centro de Datos construidos para este efecto a su costo por el Socio o Aliado Estratégico o podrán estar instalados en modalidad de “housing” en un Centro de Datos alquilado para este efecto o incluso mediante virtualización WEB. En todos los casos la máxima autoridad o su delegado deberán aprobarlo en forma previa a la implementación; los costos generados por la construcción, adecuación o alquiler de un espacio de Centro de Datos o por la virtualización WEB serán asumidos por el Socio o Aliado Estratégico.

Personal de la Dirección Municipal de Tránsito o delegados de la máxima autoridad, todos con su respectivo nivel de autorización aprobado, podrán inspeccionar el lugar donde se encuentre instalado este “Centro de procesamiento y almacenamiento de datos” en cualquier momento.

El Socio o Aliado Estratégico deberá garantizar el óptimo funcionamiento del centro de procesamiento y almacenamiento de datos según los esquemas lógico-funcionales exigidos en este documento.

5.1.19 Mecanismo de certificación de la revisión.



El Socio o Aliado Estratégico será responsable de entregar los certificados de revisión y autoadhesivos, cuyo uso será fiscalizado y reportado de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

La certificación de la RTV incluye los siguientes documentos:

A. Certificado de Revisión.

Es el documento que demuestra que un vehículo realizó la RTV completa. Su resultado será el de aprobado, condicional o rechazado. En el primer caso, permitirá la obtención inmediata de la matrícula o permiso de circulación; y de ser el caso, la habilitación municipal de operación, requisitos indispensables para la circulación en el Cantón Cumandá.

Este documento será impreso automáticamente por el sistema informático de cada CRTV a partir de los resultados obtenidos de la RTV, en el papel preimpreso. Los certificados tendrán incorporados varios elementos de seguridad.

B. Adhesivo de Revisión.

El adhesivo será adherido por el personal del CRTV en la parte superior central del interior del parabrisas frontal del automotor, cuando el vehículo haya aprobado la revisión técnica vehicular. En ningún caso le será entregado sin adherir en el vehículo.

El adhesivo contará con un número secuencial único, e incluirá tecnología que permita reconocer la identidad del vehículo mediante ondas de Radio Frecuencia (RFID, Radio Frequency Identificación), conforme el estándar de la Norma ISO 18000. El adhesivo tendrá varios niveles de seguridad, de auto – destructibilidad en caso de que se intente separarlo del parabrisas. Las especificaciones de seguridad y alta seguridad serán provistas por el Socio o Aliado Estratégico.

Los adhesivos serán provistos por Socio o Aliado. El Socio o Aliado Estratégico será responsable del correcto uso de los adhesivos, para lo cual el Socio o Aliado Estratégico deberá implementar una plataforma tecnológica de control que permita la gestión eficiente de los adhesivos utilizados.

La presentación del certificado de revisión y del adhesivo de aprobación es de carácter obligatorio para todos los vehículos que circulen en el territorio del Cantón Cumandá, en base a lo previsto en la “Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular RTV para la ciudad de Cumandá”.



Los valores por adhesivos y placas vehiculares [de ser el caso] (frontal y posterior) no forman parte del porcentaje de participación del Socio o Aliado Estratégico.

El Socio o Aliado Estratégico, previa entrega del adhesivo de revisado, deberá verificar que el vehículo no tenga valores pendientes por multas de tránsito, y que no tenga ningún impedimento legal de circulación.

Proceso de la revisión técnica vehicular.

De conformidad a lo que establece el artículo 52 de la Resolución No. 025-DIR-2015- ANT.DIR.2019, se define a la Revisión Técnica Vehicular como el conjunto de pruebas no invasivas, encaminadas a determinar las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir los vehículos previa a su matriculación y posterior circulación en las vías del territorio ecuatoriano, y comprenderá: Inspección visual del vehículo Revisión mecatrónica de seguridad Control de la emisión de gases contaminantes Revisión de parámetros específicos de acuerdo a la modalidad de transporte o servicio que preste el vehículo, según las Resoluciones vigentes, emitidas por la ANT y/o el Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN. El Operador Privado deberá implementar en el centro los adecuados niveles de seguridad y los medios electrónicos de transmisión de información que impidan la visualización, alteración o manipulación de los resultados de las revisiones efectuados a los vehículos automotores y unidades de carga. Además, se debe garantizar que todas las pruebas de revisión sean automáticas, computarizadas e integradas por el equipo mecatrónico, y los resultados deben ser procesados de manera instantánea por una central computarizada, con excepción de la inspección visual y detección de holguras. Los resultados de la inspección visual y de holguras, así como la identificación del vehículo serán registrados electrónicamente a través de terminales de computadora que se encuentren disponibles en la o las líneas de revisión.

Los resultados de la revisión no deben ser conocidos por el propietario del vehículo ni por el personal de los centros de revisión técnica vehicular hasta cuando finalice la revisión integral y se genere el reporte de resultados. El Operador Privado deberá verificar, previo a realizar la revisión técnica vehicular y entrega del adhesivo de revisado, que el vehículo haya cancelado los valores por pagos de tasas, impuestos y multas de tránsito, y que no tenga ningún impedimento legal de circulación.

Proceso de calificación de la revisión técnica vehicular.



Se deberá regir a lo establecido en el capítulo XIV de la Resolución No. 025-DIR-2015- ANT.DIR.2019, en donde se establece las condiciones para la no aprobación de la revisión técnica vehicular.

El Operador Privado será el responsable de entregar los certificados de revisión, matriculación y autoadhesivos, cuyo uso será fiscalizado y reportado de acuerdo a lo que establezca la GADM del Cantón Cumandá.

5.1.20 Personal técnico/equipo de trabajo/recursos

El Socio o Aliado Estratégico deberá garantizar que el CRTV cuente con un Jefe o Gerente General del CRTV.

El Socio o Aliado Estratégico antes de iniciar la operación, deberá entregar el Currículum Vitae del Jefe o Gerente General del CRTV quienes deberán tener título de tercer nivel o superior.

El Jefe o Gerente General del CRTV deberá estar capacitado para poder solucionar cualquier inconveniente que surja dentro de la operación normal del CRTV.

El Socio o Aliado Estratégico deberá garantizar que antes del inicio de operaciones del CRTV que el personal que laborará en los mismos se encuentre completamente capacitado según el perfil del cargo; para esto, previo a la obtención de la autorización de funcionamiento de cada CRTV, deberá presentar registros documentales (fotos de los eventos de capacitación, evaluaciones firmadas por empleado capacitado, etc...) tanto de la capacitación como de las evaluaciones realizadas por el personal del CRTV.

Además, previo al contrato e inicio de operaciones, el Socio o Aliado Estratégico deberá presentar los cronogramas de capacitación respectivos que evidencie que el personal a ser contratado tendrá la capacidad técnica para ejercer su cargo dentro del CRTV.

Los cursos que, al menos, se deberán dictar serán los siguientes, según los diferentes perfiles del personal:

- a) Curso de Mantenimiento básico-preventivo de equipos.
- b) Curso de Operación de equipos.
- c) Curso de operación de software del centro.
- d) Curso de aprendizaje del instructivo de revisión técnico vehicular.
- e) Curso verificación del VIN (Número de identificación vehicular)



f) Curso sobre las normas INEN de vehículos de transporte público, comercial y particular.

Se debe entender que los cursos se deberán dictar dependiendo del cargo a desempeñar cada trabajador dentro de sus áreas de competencia.

El Socio o Aliado Estratégico deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad o su delegado, en el mes de Diciembre de cada año mientras dure el contrato, un plan de capacitación anual para el siguiente año, este plan de capacitación deberá contener actualización de conocimientos según el perfil del cargo y mejora permanente en procesos y servicio y atención al cliente; dentro de este plan no se debe incluir la capacitación al personal nuevo, ni se debe incluir la capacitación en el uso de maquinaria nueva o actualizaciones de sistemas. En este plan se debe incluir fechas para que se lleven a cabo las capacitaciones.

En caso de adquirir nuevo equipamiento o actualización en la versión de un sistema o software el Socio o Aliado Estratégico está obligada a capacitar al personal que tenga alguna interacción con el mismo.

A. Personal mínimo requerido en el CRTV

El CRTV, requieren tener el siguiente personal mínimo:

- a) 1 Director o Gerente del CRTV, que deberá ser Ing. Mecánico o carreras afines; Administrador o carreras afines, Transporte o carreras afines.
- b) 1 Jefe o Supervisor de CRTV, que deberá ser Ing. Mecánico, Ing. Automotriz o profesional en carreras afines.
- c) Mínimo 2 Inspectores de RTV, que deberán ser Ing. Automotrices o Tecnólogos Automotrices o profesional en carreras afines.
- d) 1, Técnico que sea capacitado en la toma de improntas y verificación de la originalidad de series de identificación vehicular, opcional.
- e) 1, Técnico Informático,
- f) Mínimo 2 Técnicos Digitador Sistema AXIS.
- g) Mínimo 1 Conductor del RTV, que deberán tener licencia profesional.

Los operadores de cada línea deberán manejar los controles del frenómetro y del banco de suspensiones, inspección visual externa del vehículo, en el control de emisiones e inspección visual para detección de holguras.

B. Personal administrativo mínimo (secretaria-repcionista,



digitadores y personal de mantenimiento).

Personal de atención al usuario el que se encargará de verificar los documentos, citas, datos generales, así como en la entrega de la información generada en el proceso.

Seguridad, Seguros, Mantenimiento, Limpieza, Orden y Seguridad Industrial

Como principio general, el Socio o Aliado Estratégico deberá mantener un registro de inventario codificado de todos los equipos y/o bienes del CRTV, el que deberá ser entregado antes de obtener la autorización para abrir el CRTV, este inventario codificado deberá ser actualizado de manera mensual y entregado a la máxima autoridad de la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá o su delegado.

C. Seguridad

Cada CRTV deberá contar con un servicio especializado en Seguridad física (guardias), el número de guardias deberá ser determinado en función del tamaño de cada CRTV, así como por la cantidad de usuarios que cada CRTV atienda o vaya atender.

D. Seguros

El oferente deberá contar con pólizas de seguro vigentes durante la duración de su contrato que cubran a los usuarios, sus vehículos y empleados dentro del CRTV, por lo menos para casos de accidentes y robos dentro de las instalaciones.

El Socio o Aliado Estratégico deberá entregar una fiel copia del original de esta póliza, a la máxima autoridad o a su delegado.

E. Mantenimiento General

El Socio o Aliado Estratégico, 90 días después de la firma del contrato, deberá entregar y poner a consideración para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, un plan integral de mantenimiento preventivo, correctivo y operativo donde se incluya el mantenimiento de los equipos del CRTV.

Todo tipo de mantenimiento correctivo urgente podrá realizarse en horarios de atención al público, pero se deberán tomar las debidas precauciones para informar al público de que se está llevando a cabo un mantenimiento correctivo



urgente y se deberá utilizar señalética que anuncie que se debe tomar el cuidado necesario para circular. Para cada actuación y equipo se llevará una ficha técnica.

Mantenimiento de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular, herramientas y otros equipos específicos necesarios para realizar la Revisión Técnica Vehicular

El Socio o Aliado Estratégico deberá mantener en su nómina, personal capacitado y certificado para resolver problemas técnicos que se presenten en las líneas de revisión técnica vehicular.

Los mantenimientos preventivos de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular deberán constar en el plan integral de mantenimiento. Para cada actuación y equipo se llevará una ficha técnica.

F. Limpieza

El Socio o Aliado Estratégico será el único responsable del mantenimiento de la limpieza dentro del perímetro del CRTV; para este efecto se podrá contar con un servicio especializado de limpieza.

Los baños deberán siempre contar con jabón para manos, toallas de papel y/o secadores de manos eléctricos en buen estado, así como papel higiénico en cada uno de los baños donde haya un servicio higiénico.

El CRTV deberá contar con un servicio de limpieza que mantenga limpias todas las áreas de atención al usuario mientras el CRTV en horarios de atención al público.

G. Orden

Las áreas de atención al usuario y sus componentes como por ejemplo las sillas, mesas de apoyo, letreros, televisores, etc., deberán guardar un orden apropiado y ubicarse de acuerdo a los diseños de procesos y planos arquitectónicos aprobados; será de responsabilidad única del oferente. Las áreas donde se realiza la Revisión Técnica Vehicular deberán guardar un orden propio, teniendo cuidado especial en herramientas de trabajo, las que deberán contar con un espacio específico.

H. Seguridad Industrial



El Operador Privado, gestiona y presentara a la brevedad posible un manual de Seguridad Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.

Se deberá proveer sin costo a todo el personal involucrado de todo el equipamiento necesario para cumplir de una manera segura su trabajo.

I. Niveles de calidad del servicio Calidad en el servicio prestado

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá implementará un sistema de control de calidad del servicio prestado por el Socio o Aliado Estratégico; este sistema podrá ser operado por personal de la misma institución y/o por personas naturales o jurídicas que sean contratadas para este efecto. Estos sistemas podrán incluir sistemas informáticos para la medición de la calidad de servicio al cliente y otros.

El Socio o Aliado Estratégico deberá permitir el acceso irrestricto a sus instalaciones y equipos a personal debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá.

Las inspecciones podrán ser llevadas a cabo de manera sorpresiva o programadas.

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá medirá constantemente a través de cualquier medio que considere técnicamente confiable el tiempo de duración del proceso de revisión técnica vehicular tanto en la línea como el tiempo total dentro del CRTV.

Además de lo expuesto a lo largo de estos Términos de Referencia, el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, medirá los niveles de servicio utilizando las herramientas que técnicamente considera convenientes como las encuestas.

5.1.21 Etapas de implementación

5.1.21.1 Implementación del CRTV

Quién resultase seleccionado como Aliado Estratégico deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad o su delegado, 30 días calendario después de la firma del contrato un plan de “construcción, equipamiento, implementación y puesta en marcha” del CRTV.

Una vez aprobado el plan “construcción, equipamiento, implementación y puesta en marcha” sólo podrá ser modificado por autorización expresa de la máxima autoridad o su delegado para el efecto.



Para empezar a funcionar el CRTV el Aliado Estratégico deberá solicitar autorización por escrito de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, para esto la contratante generará protocolos de pruebas y controles de calidad que certifiquen el buen funcionamiento del CRTV.

Encuestas y otras mediciones de satisfacción del cliente mientras se realiza el proceso de RTV.

El GADM del Cantón Cumandá guardará y presentará toda la documentación necesaria para garantizar la validez de las encuestas u otras mediciones aplicadas. El Operador Privado deberá garantizar el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV. En caso de desperfectos en uno o varios equipos necesarios para hacer el proceso de RTV en horario de atención al usuario, el Operador Privado deberá resolverlo en el menor tiempo posible.

5.1.21.2 Certificación ISO 9001 y acreditación ISO 17020

El oferente tendrá la obligación de obtener el certificado de Calidad ISO 9001:2015 para la operación del servicio de RTV en el plazo máximo de dos años a partir de la puesta en marcha del Centro de revisión.

El oferente se obliga a llevar adelante los procesos necesarios a fin de que el Centro de Revisión Técnica Vehicular se acredite bajo la norma ISO 17020:2012 para entidades de inspección y de igual modo se certifique bajo la norma establecida por el Ministerio del Ramo, en un plazo máximo de dos años, posteriores al inicio de operación de la planta.

De igual forma deberá entregar en un plazo de 30 días del inicio de operaciones del CRTV las políticas, planes y procedimientos a los que se obliga el oferente en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los planes de capacitación continua del personal.

5.1.21.3 Condiciones generales de operación

El proceso de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación será parte del proceso de Registro Vehicular Anual (matriculación), por lo que la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá podrá estar presente y/o operando sus propios procesos dentro de los CRTV por lo que el Socio o Aliado Estratégico deberá prestar todas las facilidades para la realización de sus propios procesos.



La RTV al estar ligada al proceso de matriculación, cuyo proceso se encuentra definido por la Agencia Nacional de Tránsito y que indica que todos los vehículos de uso particular, público, comercial y por cuenta propia están obligados a someterse al proceso de RTV una vez al año, bajo la calendarización tomando como referencia el mes y el último número de la placa; cualquier modificación regulatoria por parte de la ANT deberá ser acatada de manera inmediata por el Socio o Aliado Estratégico previo comunicado por la Autoridad Local.

5.1.21.4 Socialización

La política de comunicación y relaciones públicas a aplicar tiene como objetivo principal influir activamente en la aceptación del proyecto por parte de los usuarios del servicio de Revisión Técnica de Vehículos.

El Socio o Aliado Estratégico, 30 días después de la firma del contrato, deberá presentar para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado un plan de socialización completo para los primeros dos años de funcionamiento.

Campanas de socialización masiva a través de medios de comunicación como TV, radio, prensa.

Los costos asociados a este rubro deberán ser cubiertos por el Socio o Aliado Estratégico en su totalidad, pero no podrá realizar ninguna de estas actividades sin la autorización expresa de la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá

5.1.21.5 Planes de contingencia

El oferente deberá presentar un modelo de Plan de Contingencia, que será presentada luego de 30 días después del inicio de operaciones el cual contendrá los siguientes aspectos en forma mínima:

- Descripción de elementos vulnerables del sistema.
- Caracterización y descripción de procesos no redundantes o sin respaldo.
- Descripción de programas de mantenimiento correctivo de emergencia, divididos en:
 - Sistemas eléctricos.
 - Elementos Electrónicos.
 - Elementos Mecánicos.
 - Hardware informático.
 - Software.
 - Sistemas de telecomunicaciones.



- Programas de actuación en casos de:
 - Siniestros.
 - Robo.
 - Accidentes.
 - Fallas de los sistemas.
- Definición de mecanismos de gestión de riesgo:
 - Sistemas de apoyo.
 - Procesos redundantes.
 - Equipos de respaldo.
- Modelos logísticos de apoyo.
- Definición de mecanismos de gestión de conflictos ante reclamos de usuarios.

Todos los equipos e instrumentos vinculados a la revisión técnica vehicular, a ser instalados en el Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, son de su exclusiva responsabilidad durante todo el tiempo del contrato y Gobierno Municipal del Cantón Cumandá podría de considerarlo pertinente, solicitar el cambio total o parcial de la maquinaria de Revisión Técnica Vehicular en caso de que la misma perdiese el respaldo técnico durante cualquier momento de la contratación, por insolvencia o quiebra del fabricante de los equipos y maquinaria ofertada originalmente.

5.1.22 Plazo de ejecución

La contratación otorgará al Socio o Aliado Estratégico el derecho de explotación por el plazo de 12 años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de inicio oficial de la prestación del servicio al público, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos o en el Modelo de Contrato.

5.1.23 Multas

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá a través del departamento que la máxima autoridad delegue podrá imponer al Socio o Aliado Estratégico una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación e impuestas por CRTV, en esencia por el Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o en los Pliegos de Concurso Público.

1. Porque la construcción para la implementación de centro de revisión técnica vehicular no se ha construido en función a los parámetros del presente pliego y oferta, salvo que Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



cantón Cumandá lo solicite y sea acordado con el Socio o Aliado Estratégico.

2. No conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
3. No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, lo que impide que los servicios del CRTV garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.
4. Incumplir con el horario de trabajo determinado en los términos de Referencia ofertado en la propuesta realizada por el OPERADOR.
5. La suspensión injustificada o negativa injustificada a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
7. Si cualquier persona vinculada a los Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular, obliga al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica, para ello cada trabajador firmará un contrato o convenio de no conflicto de intereses.
8. No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental o industrial.
9. Por actos probados de corrupción en el CRTV.
10. Por prestar servicios para los cuales no ha sido autorizado. 11. Por no respetar las tarifas establecidas.

La multa diaria por concepto de estas infracciones será gradual y acumulativa (repetición en el mismo ítem) y planta, garantizando el debido proceso en el plazo de 72 horas para su impugnación y de 72 horas para su contestación y gestión en firme, no afectando ni retrasando los plazos sancionatorios, dependiendo del numeral infringido de la siguiente manera:

- a) La primera vez Amonestación escrita sin repercusión económica y se establecerá un tiempo de subsanación.



- b) La segunda vez con una multa equivalente a media remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente en el año en curso).
- c) La tercera vez, con una multa equivalente a 1 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente en el año en curso).
- d) La cuarta vez, con una multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente en el año en curso).
- e) La quinta vez, con una multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente en el año en curso).
- f) La sexta vez, con la separación de la operación por una semana del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- g) La séptima vez, con la separación de la operación por medio mes del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- h) La octava vez, con la separación de la operación por un mes del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- i) La novena vez, con la separación de la operación por medio año del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- j) La décima vez, con la separación de la operación por un año del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- k) La décima primera vez, con la separación permanente de la operación del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.



La sanción de la multa diaria perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma, formalizado por el administrador del contrato y empezará a contar una vez terminado el periodo determinado para la subsanación.

Las multas se notificarán por escrito, y se otorgará el plazo de quince (15) días para el pago de la misma.

Si el Operador no pagase la multa dentro del plazo, se descontará de los valores que recibirá el Operador por la prestación de los servicios.



SECCION VI

6.1 EVALUACION DE LAS OFERTAS

6.1.1 Requisitos mínimos:

ELEMENTO	CONCEPTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA OFERENTES	Oferente	El oferente o al menos uno de los integrantes debe ser nacional.
	Experiencia en centros de revisión técnica vehicular	El oferente o alguno de sus integrantes del equipo técnico deberán demostrar que ha participado en procesos de administración o dirección de unidades de gestión de tránsito con CRTV o en la implementación de centros de revisión técnica vehicular en el país.
	Cantidad mínima de años en experiencia	El oferente deberá demostrar que cuenta con al menos un profesional con conocimiento en procesos de revisión técnica vehicular. Haber sido Director o jefe de unidad que posea un CRTV. Se validará con certificados o documentos de administración de contratos o fiscalización, miembros de comisión, facturas, etc.
	Participación sobre la tasa por la RTV para el Cantón Cumandá	El oferente deberá ofertar un porcentaje de participación para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, sobre la tasa por los valores a cobrar.



	<p>Personal técnico mínimo requerido</p>	<p>Profesional en Gestión de Transporte y experiencia de al menos un proyecto en RTV (certificados de administración, director o jefe de unidad, miembro de comisión, certificados de trabajo, facturas, etc).</p> <p>Ingeniero en Electrónica Telecomunicaciones y Redes con experiencia en proveedores de servicios de internet, redes de telefonía.</p>
--	--	--

A. Plazo para realizar la evaluación

El plazo para que el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá evalúe las ofertas presentadas será el que conste en el Calendario del presente proceso de Concurso Público.

B. Criterios para la evaluación de las OFERTAS Requisitos Legales:

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación y únicamente dará lugar a la no elegibilidad de los OFERENTES y sus OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las OFERTAS. Verificar los requisitos legales que se encuentran detallados en la sección Condiciones Específicas, Documentos de la Oferta, Sobre1.

C. Evaluación Ofertas Técnicas, Financieras y Económicas

Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos legales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas, mediante la metodología de cumple, no cumple.

D. Factores de ponderación

La OFERTA que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora de la Concurso Público y adjudicataria del CONTRATO.



6.2 PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados para presentar su oferta económica serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros.

6.2.1 Metodología y esquema de calificaciones del concurso para la selección del Socio o Aliado Estratégico de la empresa pública municipal de tránsito – Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá

A. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (MÁXIMO 70 PUNTOS).

Requerimiento	Criterio	Instrumento de comprobación	Puntajes máximos
Experiencia de 1 oferente	Experiencia en haber participado o dirigido procesos de implementación de centros de revisión técnica vehicular en el país, (máximo 20 puntos). Esta experiencia podrá ser convalidada por uno de los técnicos que presente el oferente.	Certificados, contratos, actas, facturas, etc.	20 puntos
Experiencia tecnológica de 1 oferente	Si el oferente o los socios operadores o socios tecnológicos presenten certificado que acrediten experiencia en la operación del equipamiento (máximo 10 puntos). Si el oferente o los socios operadores o socios tecnológicos presenten certificado que acrediten experiencia en la operación del sistema	Certificados, contratos, actas, o acuerdos con el socio tecnológico. El socio tecnológico puede ser o no parte del oferente que va a operar.	10 puntos



Experiencia del personal de operación.	Profesional en gestión de transporte (máximo 5 puntos). Profesional con conocimiento sobre la normativa INEN relacionada con los aspectos de seguridad de los modos de transporte particular, público y comercial, que forme parte del oferente (máximo 5 puntos). Haber sido Director o jefe de unidad de CRTV.	Hoja de vida de los profesionales con certificados de trabajo, cursos, contratos, facturas o documentos que avalen la experiencia.	10 puntos
	5 puntos por impulsar la contratación en la que prevalezca la vinculación de personal domiciliado en el cantón Cumandá (máximo 5 puntos).	Propuesta presentada por el oferente.	5 puntos
Propuesta de servicios adicionales a las condiciones básicas en revisión vehicular.	Propuesta que mejore las condiciones básicas del servicio de revisión técnica vehicular y atención al usuario. El puntaje se asignará dependiendo de la viabilidad técnica, legal y económica de la propuesta.	Propuesta presentada por el oferente.	5 puntos
Nivel de Servicio	Propuesta del servicio, metodología de operación y procedimientos de revisión. Se ponderará con mayor énfasis la calidad del servicio, la objetividad en la ejecución de las revisiones y el nivel de los procedimientos aplicados (máximo 10 puntos).	Propuesta presentada por el oferente	10 puntos



Evaluación arquitectónica, estructural y funcional del proyecto	Los puntos a estarán relacionados con la calidad y detalle del centro de RTV con todas sus instalaciones: esquemas, especificaciones técnicas, calidad arquitectónica de la obra, diseño funcional, amplitud y comodidad para el usuario, maniobrabilidad de los vehículos.	Propuesta presentada por el oferente	10 puntos
---	---	--------------------------------------	-----------

B. CALIFICACIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO (10 PUNTOS)

Requerimiento	Criterio	Instrumento de comprobación	Puntajes máximos
El oferente o uno de sus integrantes debe ser nacional	10 puntos si el oferente es una empresa nacional o al menos uno de los socios oferentes.	Registro único de contribuyente	10 puntos

C. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDO (10 puntos)

Requerimiento	Criterio	Instrumento de comprobación	Puntajes máximos
Garantía del equipamiento de RTV	5 puntos si el equipamiento se encuentra en el mercado nacional por más de 5 años y compromiso de mantener un stock de repuestos y servicio de mantenimiento por el tiempo de la concesión.	Certificados o documento que abalicen su permanencia en el mercado.	5 puntos
Calidad de los equipos de RTV	5 puntos si cuenta con certificaciones de calidad ISO o documentos que demuestren la conformidad con respecto a una normativa local o internacional.	Certificados que demuestren la calidad	5 puntos



D. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PARTICIPACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Requerimiento	Criterio	Instrumento de comprobación	Puntaje máximo
Oferta un porcentaje de participación para el GAD del Cantón Cumandá de un porcentaje sobre la tasa por los valores a cobrar objeto del presente contrato	1 punto por cada punto adicional ofertado para el Cantón Cumandá por encima del 7% sobre las tasas establecido como requisito mínimo (puntaje máximo 5 puntos)	Formulario correspondiente	10 puntos

Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, para lo cual deberán presentar la información requerida en estas bases y formularios financieros. La información a que hace referencia el presente acápite deberá presentarse en forma impresa. La Comisión analizará las propuestas debidamente integradas con el fin de determinar si el (los) proponente(s) acredita tener la capacidad financiera, para prestar los servicios objeto del presente Concurso conforme lo estipulado en las bases. La Comisión podrá solicitar a los interesados aclaraciones e información adicional sobre los aspectos financieros, durante el proceso de calificación. Como parte de la información financiera deberán adjuntarse los siguientes documentos (que se incluyen como Anexo A de estas Bases), para los dos últimos períodos fiscales en el caso de los participantes individuales y de los integrantes mayoritarios en el caso de consorcios.

El oferente que resulte ganador y por tanto adjudicado dentro del concurso objeto del presente pliego deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se describen:

1. El oferente adjudicado a la firma del contrato deberá presentar los diseños operativos y de calidad arquitectónica de las instalaciones tanto para el CRTV así como los de la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá, (se requiere análisis explicativo en cada caso), que prioricen funcionalidad y comodidades para el usuario, personal técnico y administrativo en áreas de parqueo, administrativas y de servicios.
2. En caso de haber observaciones por parte del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá de dichos diseños estos serán rectificadas en el término de 5 días
3. El Socio o Aliado Estratégico en el término de 15 días posteriores a la



firma del contrato presentará para la aprobación de la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá o su delegado, un plan de construcción, equipamiento, implementación y puesta en marcha del CRTV

4. Detalle de personal, por categoría y puesto. Política de capacitación y formación del personal.
5. Plan y políticas en materia de seguridad de procedimientos, salud ocupacional, higiene y limpieza, presentación del personal y manejo de eventuales conflictos con usuarios.
6. Análisis del potencial del servicio; productividad inicial y en perspectiva de las líneas de revisión; medios y medidas para satisfacer la demanda actual y la estimada a 15 y 20 años, a partir del 2019.
7. Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, un modelo de pliego tarifario de los servicios que prestará la entidad contratante. (Tasas por servicios, especies, etc.)
8. Deberá presentar un instructivo del servicio de revisión técnica vehicular, así como los umbrales de aprobación.

6.1 MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCURSO PÚBLICO

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más conveniente a los intereses del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, cumpliendo los objetivos trazados en esta CONCURSO PÚBLICO.

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más Ofertas Económicas, se considerará como más conveniente la Oferta que ofrezca la mejor propuesta de porcentaje de participación del canon para el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá. Este factor se utilizará como variable definitoria exclusivamente en caso de empate exacto.

En caso de producirse una nueva igualdad exacta respecto al valor de la participación, la Comisión técnica, en el mismo acto entregará a los Oferentes que estén en dicha situación un formulario para que en el lapso máximo de quince minutos contados desde el momento de su entrega, formulen en sobre cerrado un nuevo valor de participación, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la



participación originalmente ofertada. En caso de nuevas igualdades se seguirá igual procedimiento hasta que exista un desempate.

6.2 LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Técnica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Gerente General la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto de la Concurso Público.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, que se notificará personalmente al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

6.3 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de una de las partes
4. Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, por incumplimiento del Operador, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - a) Si el Operador suspendiere la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos días laborables;
 - b) Si el Operador omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su



estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

- c) Si el Operador o sus accionistas transfirieran sus acciones, participaciones o derechos en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliego de Concurso Público, de tal forma que el miembro que cuenta con experiencia en Revisión Técnica Vehicular no tuviere la participación exigida en la asociación o consorcio;
- d) Si el Operador realizare cobros indebidos o no autorizados;
- e) Si el Operador alterare las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas previamente por la autoridad competente;
- f) Si el Operador realizare en el CRTV otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato, que no fueran autorizadas por la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá;
- g) Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá;
- h) Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la revisión técnica vehicular;
- i) Si se detectare que el Operador, sus accionistas, representantes o funcionarios del centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante, Socio o Aliado Estratégico o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.
- j) Por disolución del Operador, o por haberse dictado en contra del Operador concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
- k) Si en el plazo máximo de (4) cuatro años, desde que inició su actividad, el operador no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 9001:20015 o la que esté vigente para la operación del servicio de RTV.
- l) Si el valor acumulado de las multas en un año excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del Operador en ese período, a partir del segundo año.

5. Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.1. En caso de que, dentro de los 5 años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, esta deberá adquirir del Socio o Aliado Estratégico los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del Socio o Aliado Estratégico al momento de la terminación de contrato.



El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.4 DEFINICIONES

Para los fines de los presentes pliegos, las palabras o frases que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

Banco de prueba de suspensiones: Dispositivo mecatrónico consistente en un par de placas vibratorias y sensores convenientemente dispuestos, que permiten verificar el correcto funcionamiento del conjunto de la suspensión de un vehículo mediante la determinación de variables como amplitud de oscilación en resonancia, eficiencia porcentual de la suspensión, etc.

Banco de prueba de frenos: Equipo mecatrónico diseñado para realizar pruebas no invasivas en el sistema de frenos de un vehículo. Básicamente existen dos tipos de sistemas, los de placas y los de rodillos, los mismos que determinan variables tales como: eficiencia de los frenos, desequilibrio del sistema de frenos en un mismo eje, movilización del tambor del freno, etc.

Banco de prueba para deriva dinámica: Dispositivo consistente en una placa deslizante convenientemente equipada con sensores y que permite determinar cuantitativamente la tendencia al deslizamiento lateral de las ruedas de dirección de un vehículo, brindando adicionalmente una idea aproximada del estado del sistema integral de dirección.

Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV): Unidad técnica diseñada, construida, equipada y autorizada para realizar la Revisión Técnica Vehicular (RTV) obligatoria y emitir los documentos que están facultados por la Ley y el Reglamento Relativo a los procesos de la revisión vehicular a motos.

Luxómetro: Equipo electrónico que permite determinar la intensidad luminosa de una fuente.

Regloscopio: Dispositivo que permite conocer la alineación bidimensional del haz de luz emitido por una fuente.

Revisión Técnica Vehicular (RTV): Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos motorizados terrestres, cumplan con las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental.



Sonómetro: Equipo que permite medir la intensidad sonora de una determinada fuente. Unidades de carga: Vehículos remolcables, carentes de motor y que son acoplados a cabezales para transportar diferentes tipos de carga pesada; por ejemplo: Plataformas, camas bajas, trailers, etc.

VIN: Acrónimo inglés derivado de “Vehicle Identification Number”, es decir, Número de Identificación Vehicular. Corresponde al número único asignado por el fabricante del automotor, como identificación del vehículo. Se aplica únicamente a los modelos más recientes y reemplaza al número de chasis.

6.5 RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y VERIFICACIONES.

Será responsabilidad de los OFERENTES visitar e inspeccionar la zona y territorio donde se deberá CONSTRUIR, EQUIPAR Y OPERAR EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR y la zona de influencia y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus OFERTAS, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus OFERTAS con base en su propia información.

El examen que deberán hacer los OFERENTES incluirá, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del CONTRATO y el lugar donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del parque automotor, el régimen tributario a que estará sometido el CONTRATISTA, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del CONTRATO, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de sus OFERTAS.

Por la sola presentación de sus OFERTAS se considera que los OFERENTES han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución. La circunstancia de que el OFERENTE que resulte ganador de esta CONCURSO PÚBLICO no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los Servicios de Revisión Técnica Vehicular y de las obras de conformidad con el CONTRATO, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.



Estos PLIEGOS deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos PLIEGOS no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los plazos establecidos en los PLIEGOS se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario. Cuando se hable de lapsos de tiempo como “meses” o “años”, se entenderá igualmente que corren todos los días.

Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en el glosario deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Los términos no definidos en el glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones. A las palabras que no estén definidas en el glosario ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo

6.6 DOCUMENTOS DE CONCURSO PÚBLICO

Son documentos integrantes de la presente CONCURSO PÚBLICO, los siguientes:

- La ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ.
- Aprobación de la máxima autoridad del Cantón Cumandá de los pliegos del proceso de la CONCURSO PÚBLICO para la contratación del Socio o Aliado Estratégico que construya, equipe y opere el centro de revisión técnica vehicular del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá;
- Pliegos de la CONCURSO PÚBLICO, sus alcances y los avisos de publicación;
- Volumen de formularios: contiene los anexos referidos en las cláusulas del CONCURSO PÚBLICO. Dichos anexos son:

ANEXO A: FORMULARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

- Formulario A-1: Cronograma valorado de trabajos
- Formulario A-2: Cuadro de inversiones
- Formulario A-3: Cuadro de reinversiones (Cantidades y precios)



ANEXO B: FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN

- Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación
- Formulario B-2: Propuesta Económica
- Formulario B-3: Valor Estimado del Contrato
- Formulario B-4: Especificaciones Técnicas. Detalle de los equipos de línea de Revisión Técnica Vehicular ofertados para el cumplimiento del contrato.
- Formulario B-5: Modelo de la Carta de Confidencialidad
- Formulario B-6: Detalle de la Experiencia
- Formulario B-7: Promesa de celebrar el contrato de operación.

ANEXO C.- DESCRIPCIÓN TERRENOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL CRTV.

ANEXO D.- PROYECTO DE CONTRATO



CUADRO DE REINVERSIONES (CANTIDADES Y PRECIOS)

N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ARANCEL	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL
En los primeros años (Mínimo hasta el % de la inversión inicial)								
							SUMAPARCIAL	
Hasta el año (Mínimo hasta el % de la inversión inicial)								
							SUMAPARCIAL	
							SUMA TOTAL	

SUMA TOTAL SON: en letras

.....

US\$

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE,
SU REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)



Formulario B-1.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora:

Eliana Medina Mañay

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

En su despacho. -

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de los OFERENTES). En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos) ofrece(mos), mediante la suscripción de un contrato de Concesión: la construcción, equipamiento y operación del centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Cumandá (y ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos de las obras de (cuando corresponda) de conformidad con el contenido de los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO y anexos de la CONCURSO PÚBLICO y declara(mos):

Que, ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso de Concurso Público y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que, hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO y demás documentos de CONCURSO PÚBLICO, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos.

Que, hemos visitado la región y territorio donde se ejecutarán el servicio de Revisión Técnica Vehicular objeto de la presente Concurso Público y hemos tomado atenta nota de sus características.



Que, nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS de Concurso Público, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.

Que, no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.

Que, el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiestan(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Contratación, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de Concurso Público (Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del consorcio (o unión temporal) OFERENTE manifiesto(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Contratación, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de Concurso Público.



Que, de Acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de Concurso Público, adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad) y por lo tanto no podrá ser divulgado sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS de Concurso Público:

Que, a solicitud de la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá, me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.

Que, el valor de los factores de evaluación de nuestra propuesta económica, de acuerdo con los Formularios para la presentación de sus OFERTAS económica contenidos en el Anexo de los PLIEGOS de Concurso Público son los siguientes:

Que, conozco (conocemos) los términos y condiciones del proyecto de contrato de contratación anexo, el mismo que ha sido estudiado, en constancia de lo cual entrego(amos) copia del proyecto de minuta suscrita

Que, la(s) empresa(s) representadas por el (los) firmante (s) renuncian a intentar reclamación diplomática y se someten a la legislación y jurisdicción ecuatorianas.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto(amos) que no me encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables.

El(los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS de Concurso Público, así como en los alcances (incluir Números de la totalidad de alcances producidos por el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá) al mismo.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE,
SU REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUMANDÁ



PROPUESTA ECONÓMICA INGRESO POR CONTRATACIÓN

El valor de la tasa o canon por la contratación en porcentaje referido al valor de la tasa general de aplicación para cada revisión técnica vehicular con ingreso económico, es.....% por todo

el tiempo de la contratación.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE,
SU REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, en dólares constantes del mes de apertura de Concurso Público, equivale a la suma de: US\$, resultante de la suma de los siguientes valores

1. Valor de diseño, construcción, mejoramiento y rehabilitación, incluido el valor de la compra, instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, el cual se desagrega de la siguiente manera:

- Valor Estudios, Diseños:	US \$
- Valor Construcción:	US \$
- Valor total de equipamiento para la Operación:	US \$

2. Costo de Pre operación:

- Costo total:	US \$
----------------	-------

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE,
SU REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLE DE LOS EQUIPOS DE LÍNEA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OFERTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No.	NOMINACIÓN	DETALLE
	Tipo de equipo	
	Modelo	
	Marca	

Características y especificaciones Presentar un cuadro por cada equipo

Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos.

Adjuntar documentación indicando la normativa que cumplen los equipos indicados

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE,
SU REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)



MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Señora.

Eliana Medina Mañay

ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ
Presente.-

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá, para el proceso de SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN CUMANDÁ, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Dirección Municipal de Tránsito del Cantón Cumandá ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL OFERENTE

SU REPRESENTANTE LEGAL O

PROCURADOR COMÚN (según el caso)



Primera. - Declaración y Promesa

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN CUMANDÁ, y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los pliegos de la Convocatoria.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el Contrato de Operación que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos condiciones necesarias para la prestación de los servicios de operación del centro de Revisión Vehicular.

Segunda. - Obligaciones del Oferente Adjudicado

En caso de resultar adjudicatarios en este proceso para a la que presentamos oferta, nos comprometemos a:

- Presentar la documentación y garantías exigidas en los pliegos de la Convocatoria y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato de Operación.
- Pagar todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación, y asumir todos los costos necesarios para la suscripción del Contrato de Operación.
- Suscribir el Contrato de Operación, de conformidad con el Proyecto de Contrato contemplado en los pliegos de la Convocatoria, dentro del plazo previsto en los mismos pliegos.

Tercera. - Declaración

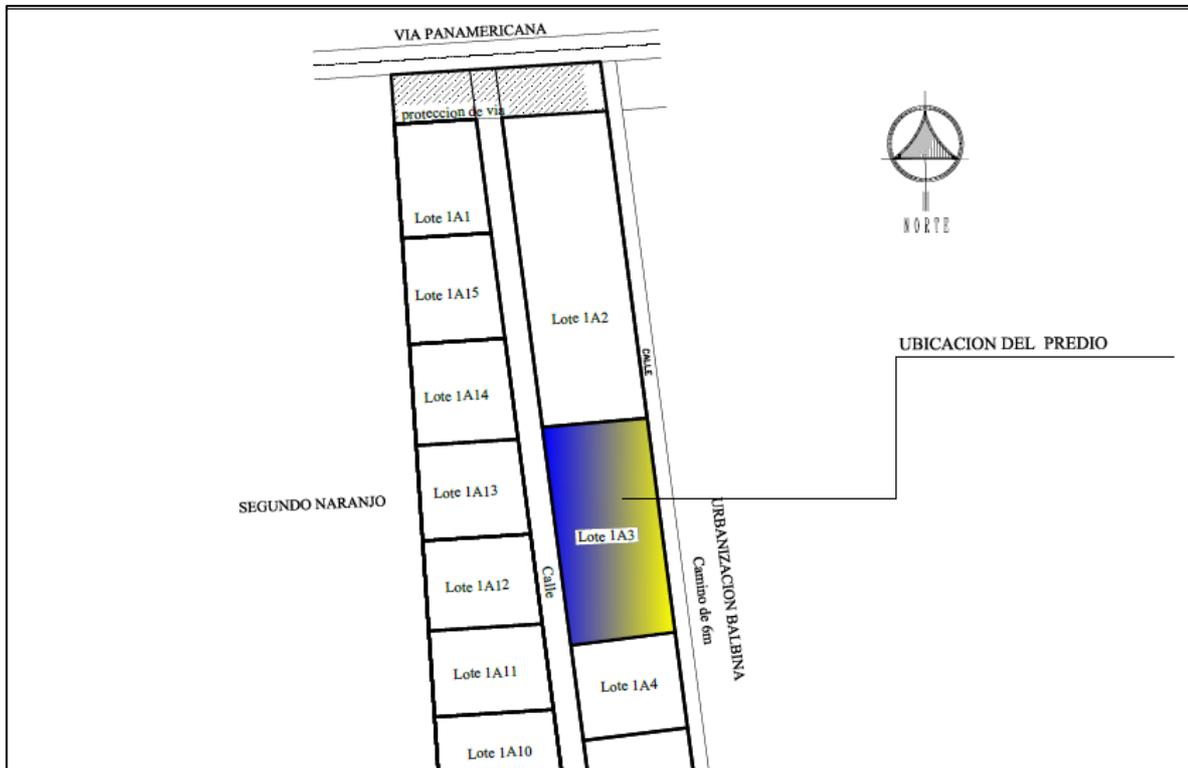
Reconocemos que éste es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado el Oferente como Adjudicatario; así como que constituyen obligaciones presentes en atención a los pliegos de la Convocatoria, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

LUGAR Y FECHA,

FIRMA DEL OFERENTE,
SU REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)



TERRENO 1	
Provincia: Chimborazo	Cantón: Cumandá
COORDENADAS UTM TERRENO MOVILIDAD	
X	Y
9,757,021.8974	711,256.9352
9,757,025.5000	711,297.7120
9,756,941.4030	711,308.6107
9,756,936,2714	711,268.0320
9,757,021.8974	711,256.9352



ANEXO D. PROYECTO DE CONTRATO

PROYECTO DE CONTRATO

PROYECTO DE CONTRATO DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ Y

“PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION EN EL CANTÓN CUMANDÁ.”

PROCESO XXXXXXXX

Contrato No. XXXXX

1 CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, GADM del Cantón Cumandá, representado Legalmente por la Alcaldesa como su máxima autoridad, conforme se desprende de a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE o GADM del Cantón Cumandá; Por otra, el debidamente representado por el Señor, en su calidad de conforme se desprende de, otorgada por el Señor, Notario de

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

2 CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 340 de la Constitución establece que el *transporte y la seguridad humana deben obedecer a criterios de calidad y transparencia* como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social para el Buen Vivir.
- 2.2 El artículo 2 establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, prevención del ambiente desconcentración y descentralización.
- 2.3 Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, se certifica para la ñ de la Competencias de Títulos Habilitantes, Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a GADM DEL CUMANDÁ.



Bajo esta situación la Dirección Municipal de Tránsito del GADM del Cantón Cumandá, ha realizado las gestiones necesarias para conocer sobre las disposiciones legales y técnicas que permitan disponer de un sistema de revisión técnica vehicular efectivo que cumpla con los parámetros definidos en las normativas vigentes, es así que se emite la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ, de fecha 27 de octubre de 2020, a fin de lograr el objetivo de implementar un modelo de gestión, para la implementación del centro de revisión técnica vehicular en el Cantón Cumandá.

- 2.4 Mediante informe técnico No. 0020-DMT-GADMC-CUMANDÁ-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección Municipal de Tránsito, comunica a la señora Alcaldesa del GADM del Cantón Cumandá, que no existe la capacidad técnica ni se dispone de recursos, ni de una partida presupuestaria para implementar el Centro de Revisión Técnica Vehicular, por lo que se recomienda la iniciativa para buscar el socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del CRTV por medio de una asociación estratégica amparada en la Ley de Empresas Públicas, Art. 35 y 36.
- 2.5 Mediante Resolución No. se aprueba el inicio de proceso para la selección del socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del CRTV en el Cantón Cumandá.
- 2.6 Mediante Resolución No. se adjudica al socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del CRTV en el cantón.

3 CLÁUSULA TERCERA GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación:

- a. **ANT:** Agencia Nacional de Tránsito
- b. **GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.** - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
- c. **Operador:** es la empresa privada o pública, que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, contrata como socio o aliado estratégico para que construya, implemente y opere el servicio de Revisión Técnica Vehicular.
- d. **Regulador Nacional:** con esta expresión se hace referencia a la Agencia Nacional de Tránsito.
- e. **Proceso:** se refiere al proceso de Convocatoria al concurso Público, mediante el cual se seleccionó socio o aliado estratégico del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, para encargarse, de la operación del CRTV en el Cantón Cumandá.
- f. **Documentos precontractuales:** son todos los documentos que sirven de antecedentes al presente Contrato, en particular los Pliegos del proceso de selección del Gestor Privado y las Ofertas, Técnica y Económica, del oferente



adjudicatario.

- g. **TDR:** es el acrónimo de Términos de Referencia, documento que forma parte de los pliegos del Proceso. Es un documento habilitante del presente Contrato y forma parte del mismo.
- h. **RTV:** acrónimo de Revisión Técnica Vehicular
- i. **CRTV:** acrónimo de Centro de Revisión Técnica Vehicular.
- j. **LRTV:** acrónimo de Línea de Revisión Técnica Vehicular
- k. **RBV:** remuneración básica unificada

4 CLÁUSULA CUARTA OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Con los antecedentes expuestos GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, celebra un contrato de socio o aliado estratégico con el operador para la construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular del Cantón Cumandá, con el propósito de que preste el servicio de Revisión Técnica Vehicular ofertado, cumpliendo con las directrices emitidas desde la Agencia Nacional de Tránsito, del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde cualquier autoridad competente, lo cual será señalado en todos los contratos que la empresa suscriba, así como lo establecido en los pliegos respecto de las especificaciones técnicas y términos de referencia.
- 3.2 La Gestión y Control de la Revisión técnica vehicular conlleva, por parte del OPERADOR, la consecuente provisión, mantenimiento, actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el sistema de RTV, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento del sistema RTV, de tal suerte que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ cuente con un sistema moderno que incorpore tecnologías avanzadas en materia de RTV.
- 3.3 Al final del periodo de prestación, sea este con reinversión o sin ella, se producirá la reversión de todo lo implementado (equipos, construcciones y bienes especificados en la oferta inicial o reinversiones) en los términos de este contrato y en perfectas condiciones.

5 CLÁUSULA QUINTA ALCANCE DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

- 4.1 El OPERADOR, como contraprestación a su obligación de construir, equipar y operar el CRTV, tendrá derecho a percibir su participación del canon, de conformidad a la cantidad de vehículos revisados.

Los servicios a prestar por el delegatario, comprende el conjunto de actividades asumidas y prestadas por éste en las condiciones establecidas para el efecto en este instrumento y son:



- a. Servicio de Revisión técnica Vehicular periódica, con tarifa regulada por la ANT y por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
 - b. Apoyo a las entidades de control tanto en vía pública de mutuo acuerdo, como en la planta, y;
 - c. Otras que la Ley y el estatuto del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ permita, siempre de mutuo acuerdo.
- 4.2 El CANON consta precisado en el ANEXO II del Contrato (OFERTA ECONÓMICA), que forma parte integrante del presente Contrato.
- 4.3 El valor final que le corresponde al OPERADOR, dependerá de la cantidad de vehículos revisados, así como también de la mejora de los indicadores de gestión, precisados en los Términos de Referencia y por mutuo acuerdo en la negociación que se practique.
El derecho del OPERADOR a percibir su porcentaje de participación del canon, consta previsto en los Pliegos.
- 4.4 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR, toda vez que éste dependerá de su Gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la metodología y planificación ofertada por el OPERADOR, según la OFERTA TÉCNICA presentada.
- 4.5 Los TDR forman parte integrante del presente Contrato, tal como ha quedado estipulado. Sus términos y condiciones prevalecen sobre las estipulaciones aquí constantes en caso de contradicción.
- 4.6 En virtud de lo anterior, el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, no adquiere la obligación de garantizar al OPERADOR, la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS, ni de este último de exigir su implementación. GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, determinará la conveniencia o no de la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS al presente contrato, según los intereses del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 La jurisdicción de la operación de la RTV será dentro de los límites actuales y futuros del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y donde pueda llegar a ofrecer este servicio de forma conjunta y consensuada con el OPERADOR, circunstancia que será estipulado en el consiguiente adendum a este contrato.

6 CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos cuya recaudación y gestión estén a cargo del Operador serán realizados de manera directa previa comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales correspondientes, como la RTV regular y su reparto se lo



realizará por medio de un acuerdo entre las partes, un sistema de reparto o dispersión automática sobre el pago u otros mecanismos que garanticen la repartición conforme al canon acordado en la oferta.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS

6.1 El OPERADOR, a la firma del presente Contrato entrega al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, en calidad de beneficiaria, las siguientes garantías:

7.1.1 GARANTÍA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o TODA LA ETAPA DE INVERSIÓN PRIVADA: Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión inicial ofertada, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión, prevista hasta el inicio de operaciones reales, ejecutable en caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del OPERADOR. Esta garantía de manera especial se ejecutará en caso de que el OPERADOR no cumpla con el Proyecto de Implementación. Se entenderá incumplimiento del Proyecto de Implementación cuando se alcance un retraso del 50% del Cronograma de equipamiento, por causas imputables directamente al Operador.

7.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, una vez se inicie el período de operación de manera oficial, deberá entregarse por un valor de US\$ 10.000 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la operación del SISTEMA. Esta garantía no exime al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser sentenciado a reparar, durante toda la ejecución del contrato.

7.1.3 PÓLIZA DE TODO RIESGO: El O PERADOR, una vez terminado el período de implementación, deberá entregar al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, la copia de una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el sistema hasta esta etapa, cuyo beneficiario será el OPERADOR, por un plazo igual al de 12 meses renovable anualmente. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, huelgas, paros y casos fortuitos o de fuerza mayor, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del OPERADOR.

6.2 Se podrán sustituir por pólizas o garantías parciales que cubran los faltantes de inversión, una vez aprobadas por parte del GAD las implantaciones ya ejecutadas. Los textos de las garantías aquí especificadas deberán haber sido aprobados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, por escrito, antes de su emisión.

6.3 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, se reserva el derecho de exigir al OPERADOR



que sustituya al emisor de dichas Garantías en caso de que el emisor incurriere en condiciones de quiebra técnica o en el evento de que el emisor de dichas Garantías, incurriere en negativa de pago de siniestros o fianzas en las que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ se viere perjudicada por otros contratos en los que el emisor de las garantías se hubiere negado a pagar.

- 6.4 Los emisores de las garantías serán empresas, bancos o aseguradoras, cuya solvencia previamente ha sido validada y aprobada por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ antes de la emisión y entrega de las garantías.
- 6.5 La garantía de fiel cumplimiento del Contrato cumple con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la LOSNCP.
- 6.6 La garantía de todo riesgo y de daños a terceros será devuelta a su vencimiento.
- 6.7 En caso de terminación anticipada del Contrato, la garantía contra todo riesgo y la de daños a terceros serán devueltas en ese momento y cerrada su prestación.
- 6.8 En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguros, durante toda su vigencia, debe estar reasegurada en un ochenta y cinco por ciento, debiendo encargarse el OPERADOR se cumpla con tal obligación a satisfacción de GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
- 6.9 En caso de que, por cualquier razón, la respectiva póliza de seguro pierda la cobertura del reaseguro y, por consiguiente, el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, a su juicio, se vea afectada en cuanto al respaldo del contrato respectivo, dará al Operador el plazo de treinta días para:
 - 7.1.4 Aprobar el pago del reaseguro, el cual deberá ser el necesario y suficiente para que el riesgo respectivo se encuentre cubierto, debiendo anexar también la respectiva certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía emisora de la pertinente póliza de seguro se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el reasegurador respectivo, y que por consiguiente la póliza emitida al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo económico o cobertura del reasegurador; o,
 - 7.1.5 Presentar al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, una nueva póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato que cumpla con las exigencias aquí establecidas. En caso de que transcurrido dicho plazo el Operador no probare lo descrito anteriormente, ni presentare la nueva póliza con las exigencias aquí establecidas, la póliza de seguros que no cuente con el reaseguro pagado autorizará al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, a dar por terminado unilateralmente el Contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del Operador.
- 6.10 En caso de incumplimientos parciales pero subsanables a tiempo, que deberán ser expresamente aceptados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y solucionados de



acuerdo a un esquema que salvaguarde sus intereses, solamente la cuarta garantía de cumplimiento del equipamiento, podrá ser canjeada por una que represente un monto parcial, proporcional al retraso, conforme lo determine el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.

8 CLÁUSULA OCTAVA PLAZOS, VIGENCIA Y PERIODO DE TRANSICIÓN

7.1 Los plazos para prestación del servicio se configuran de la siguiente manera (en días calendario):

- ☐ Desarrollo y pruebas del sistema informático de conexión con la ANT y el GAD DEL CANTÓN CUMANDÁ. a los treinta (30) días antes del inicio de operaciones.
- ☐ Operación en pruebas del CRTV del Cantón Cumandá a los (30) días antes del inicio de operaciones.
- ☐ Operación real del CRTV del Cantón Cumandá a los ciento cincuenta (150) días desde la firma del contrato, siempre que se haya cumplido con la selección y entrega del predio y de licencias y permisos para la construcción.

Una vez suscrito el contrato el administrador traducirá a fechas reales el esquema anterior y notificará por escrito al OPERADOR para que éste cumpla con lo estipulado. Una vez abierto cada centro y antes de la certificación de la ANT el centro realizará revisiones no oficiales de forma gratuita por un periodo de un mes.

Las fechas de operación real serán autorizadas (Autorización de apertura e inicio de operaciones reales) por la autoridad competente una vez superado la fiscalización por parte de la ANT y del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.

7.2 La duración o vigencia del presente Contrato será de doce (12) años completos (hasta el 31 de diciembre) contados a partir del inicio de operaciones reales del CRTV. Para el cómputo de los 12 años se tendrá en cuenta lo siguiente: se considerará que se ha cumplido el primer año cuando se alcancen las 4.000 primeras revisiones, a partir de este momento la delegación durará once (11) años más y la fracción correspondiente del último año hasta el 31 de diciembre de ese año. Esto con el fin de garantizar un equitativo periodo de prestación al no conocer exactamente el parque vehicular del Cantón Cumandá.

7.3 El presente Contrato prevé una cláusula de prórroga automática, por lo que, vencido el plazo, se entenderá prorrogada la relación entre las partes por cinco (5) años más si se cumplen las condiciones de reinversión detalladas en el presente contrato.

7.4 Las reinversiones previstas en los Pliegos y a las cuales el OPERADOR puede acogerse para extender su vigencia en cinco (5) años más son las siguientes:

- ☐ Hasta el cumplimiento del quinto (5to) año de funcionamiento y operación, la concesionaria reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al



cinco por ciento (5%) del valor de la inversión inicial.

- ▣ Antes de cumplir el décimo (10mo) año de funcionamiento y operación, reinversiones adicionales de mínimo el nueve por ciento (9%) del monto de la inversión inicial. De este valor, al menos el ochenta por ciento (80%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización y mejora de sistemas informáticos, actualización de líneas de revisión y construcción de nuevas líneas de ser necesarias.
- ▣ El veinte por ciento (20%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general de los CRTV y su entorno, en los aspectos no mencionados anteriormente.

Seis meses antes del vencimiento del plazo fijado para cada una de ellas, el OPERADOR presentará la garantía por el monto del cien por ciento (100%) de las obras de reinversión de cada etapa, en las cantidades y plazos establecidos en este instrumento.

El cumplimiento cabal de estas reinversiones aprobadas con el acta de entrega y la conformidad del administrador del contrato y del fiscalizador, dará como lugar la extensión automática del contrato según la disposición anterior.

7.5 En caso de incumplimiento de la reinversión y con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo, las Partes podrán negociar las nuevas condiciones para una renovación del Contrato por un término máximo de cinco (5) años. Esta renovación del contrato será potestativa de GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y por ningún concepto el OPERADOR adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no renovación del mismo.

Dentro de este periodo de 180 días el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, podrá solicitar al OPERADOR, y este estará obligado a hacerlo, dar las facilidades sea para que el GAD sea quien tome la Operación del Sistema o lo haga un tercero.

GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ podrá, mientras se encuentre vigente el presente Contrato, seleccionar a un tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al OPERADOR al vencimiento del Contrato. Los 180 días aquí previstos servirán como período de transición para el nuevo operador.

9 CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 Son obligaciones del Operador:

9.1.1 Aquellas constantes en los TDR y, de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas, del presente Contrato. Es decir construir, instalar y equipar al menos una estación fija en el Cantón Cumandá, según las especificaciones técnicas y operativas, número y características de las líneas de RTV detalladas en los Pliegos y en la oferta del OPERADOR.



- 9.1.2 Adquirir y mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y en las condiciones previamente aprobadas por esta última, durante la vigencia del presente Contrato.
- 9.1.3 Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos del sistema RTV, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos en los pliegos del presente Contrato, y durante toda la vigencia del mismo.
- 9.1.4 Contratar al personal idóneo para la operación y administración del sistema RTV, bajo su responsabilidad manteniendo indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ de cualquier de demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores, bajo o no relación de dependencia durante la vigencia del contrato.
- 9.1.5 Mantener las garantías en los términos y condiciones aquí establecidas.
- 9.1.6 Cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales de la Ley ecuatoriana, manteniendo indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, de cualquier reclamación sobre esta materia, sea del Gobierno Central o de terceros, sean o no sean éstos contratistas/proveedores del Operador.
- 9.1.7 Dar mantenimiento permanente al centro de RTV, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TDR.
- 9.1.8 Implementar el Centro de Revisión Técnica Vehicular como componente del sistema RTV, conforme las especificaciones técnicas y de obra civil de la oferta presentada por Este Centro deberá estar operativo conforme el Cronograma establecido en este instrumento. Podrá ser modificado por mejoras logísticas acordadas de mutuo acuerdo.
- 9.1.9 Obtener y mantener vigentes, durante todo el plazo del Contrato, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación de los CRTV, incluyendo pero no limitándose a: los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso, y demás que sean necesarios para el funcionamiento del sistema RTV.
- 9.1.10 Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física básica, necesaria para la operación de los CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad de los CRTV y sus sistemas.
- 9.1.11 Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y según el Cronograma previsto en los TDR, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento de los CRTV en general, según los TDR y Pliegos.



- 9.1.12 Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDA de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas de los CRTV respecto de sus sistemas incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas por causas imputables al OPERADOR.
- 9.1.13 Enviar los reportes que requiere el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes en la administración de justicia. Toda contestación que deba o estime el Operador enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información de los CRTV, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por el GAD. De igual manera, todo requerimiento que reciba el Operador en tal sentido, deberá ser aprobado por escrito por el GAD. El Operador deberá poner en conocimiento al GAD, dentro de las 72 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados, a fin de que esta proceda a dar las instrucciones del caso. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al Operador de mantener indemne al GAD, sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados. Esta obligación incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ por actos u omisiones del Operador.
- 9.1.14 Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los anexos del presente Contrato, durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la operatividad durante los horarios propuestas en la oferta de los CRTV y sus sistemas, y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo, dentro del programa de reinversiones, sin incluir la matriculación y sus sistemas.
- 9.1.15 Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial relativa a los CRTV mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la Ley sobre la materia, así como realizar las inspecciones conforme a los instructivos y recomendaciones que para el efecto el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ o la autoridad competente expida. Ver instructivo de RTV, umbrales y manual de fiscalización.
- 9.1.16 Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control de los CRTV y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente operación del sistema, incluyendo el caso de errores o fallas del



mismo que pudieren ocasionar accidentes de tránsito o inclusive el cometimiento de infracciones viales. La obligación de indemnidad, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo inclusive asumir los costos de la defensa realizada por el GAD CUMANDÁ, así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el Operador en virtud de este Contrato y la Ley sobre la materia y, en general, mantener al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago, por causas imputables al OPERADOR.

9.1.17 Pagar, de ser el caso, las multas que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ imponga al OPERADOR, dentro del término de 15 días de notificada la resolución por la cual se impone. Si no se realizare el pago dentro del referido término, el valor de las multas será descontado de la parte de pago que corresponda pagarse al OPERADOR por la gestión y el control de los CRTV.

9.1.18 En caso de que el OPERADOR adquiriere ciertos componentes para el cumplimiento del objeto contractual, bajo cualquier modalidad permitida por la ley o la costumbre mercantil, bajo la cual el OPERADOR no adquiriere la propiedad de dichos bienes, sean estos materiales o inmateriales, como en el caso de licencias de software, o que la propiedad estuviere condicionada a un evento o el advenimiento de un determinado plazo, teniendo derecho el OPERADOR tan solo al uso, goce, explotación o algún otro derecho equivalente o similar, el OPERADOR deberá cerciorarse que en los Contratos con dicho Proveedor, sub contratista o asociado, se estipule que de manera incondicional, irrevocable y de cumplimiento inmediato, todo bien o derecho afectado a la operatividad de los CRTV y sus sistemas, no puede ser retirado, suspendido, revocado ni cedido sin la autorización del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, teniendo ésta el derecho a solicitar la transferencia de dominio inmediata, sea a su favor o de quien el GAD determine, pudiendo ser un nuevo OPERADOR de los CRTV, y de los componentes del sistema, y de uso y explotación lo relativo a licencias de software, en caso de terminación anticipada del contrato o advenimiento del plazo del Contrato, bastando tan solo el requerimiento del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ. En tal sentido el OPERADOR se obliga como ha quedado establecido a que el GAD apruebe por escrito y de manera previa la suscripción de cualquier contrato en tal sentido. Todo pacto o contrato que pretenda reformar o contravenir lo aprobado por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, le serán inoponibles a esta última. En caso de inicio de querrela, arbitraje, reclamación, disputa o procedimiento de mediación entre las Partes, no impedirá que se cumpla lo aquí establecido, no pudiendo el Operador bajo ningún concepto ejercer medidas que busquen impedir o limitar el derecho del GAD a tomar en operación, propiedad o uso de los CRTV y sus sistemas a fin de garantizar su operatividad y bajo su responsabilidad. En el evento de que ello ocurriera el Operador quedará libre de responsabilidad por la gestión y control de los CRTV. Todo lo anterior constará además completado en un documento llamado PLAN DE CONTINGENCIA Y RESCATE DEL CRTV. Este Plan deberá ser entregado



por el OPERADOR durante el Periodo de Implementación de los CRTV, y que pasará a conformar parte integral del presente Contrato como ANEXO. Este documento será previamente aprobado por el GAD, la cual podrá realizar las correcciones que estime necesarias a fin de precautelar la operatividad del Sistema.

- 9.1.19 Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del Plazo, se deberán devolver el uso y goce de las áreas y terrenos entregados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ al OPERADOR, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad.
- 9.1.20 En caso de que las instalaciones donde funcione el CRTV, tuvieren daños o su operatividad corriere riesgo de suspensión o fallas, deberá el Operador proceder a su inmediata reparación o pagar al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ o a quienes estos determinen los daños y perjuicios que hubiere causado el OPERADOR a las áreas entregadas para la operación de los CRTV. Dichos daños serán liquidados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y se podrán descontar de los valores que el GAD pudiere deber al OPERADOR, pudiendo además poderlos recaudar, en caso de que no alcanzaren, de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 9.1.21 Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento de los CRTV, de conformidad con lo exigido en los TDR, previa aprobación del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, a su coste antes, durante y después del inicio de operaciones y de forma recurrente durante el tiempo de prestación del servicio.
- 9.1.22 Mantener los CRTV en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se prestan; GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.
- 9.1.23 Cumplir con las medidas y resoluciones expedidas por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, por intermedio de la unidad o funcionario responsable del Control de las obligaciones del OPERADOR, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por el GAD y colaborar sin dilación con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al OPERADOR o el GAD, por parte de las autoridades competentes.
- 9.1.24 Mantener integrado el sistema de los CRTV con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTTSV y su Reglamento.
- 9.1.25 Cumplir con todo lo ofertado sin excepción, como asumir hasta el 100% del actual personal que labora en matriculación del GAD, en el área de revisión vehicular, así como el resto de ofrecimientos de la oferta y en los plazos determinados en cláusula 8.1 de este instrumento. El personal será asumido



progresivamente con una anticipación de al menos 15 días calendario a la apertura en pruebas (revisiones no oficiales gratuitas) para cada centro. En la cantidad necesaria de cargos convocados con la salvedad que se reserva el derecho y la autonomía de la voluntad privada de prescindir en cualquier tiempo de alguno o algunos de los aceptados si incumplen las expectativas de rendimiento personal en su desempeño.

9.1.26 Certificarse según norma ISO 9.001 e ISO 17.020 en los plazos constantes en los Pliegos.

9.1.27 Adquirir los stickers y papelería impresa para la RTV.

8.2 Obligaciones del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ:

9.2.1 Entregar sin costo alguno para el operador el predio propuesto en los pliegos para la instalación del CRTV fijo, bajo la figura legal requerida a fin de que pueda realizar la implementación del Proyecto. El terreno deberá ser plano de propiedad del GAD y será entregado con los accesos a todos los servicios básicos, vías de acceso y en condiciones de saneamiento de tal forma que no afecte el costo de la inversión.

9.2.2 Brindar al Operador del servicio de RTV y matriculación de todas las facilidades para la interconexión del sistema de Gestión y Control de Tránsito con la Plataforma de RTV del operador, incluyendo entre otros los protocolos de comunicación y mantener dicho sistema actualizado con la última versión disponible.

9.2.3 Gestionar a favor del OPERADOR, los permisos necesarios para la habilitación de los trabajos del Operador en los espacios públicos para la instalación y operatividad del CRTV.

9.2.4 Designar al Administrador del Contrato, funcionario que tendrá las atribuciones previstas en el presente Contrato y en los Pliegos.

9.2.5 Designar de su personal y/o contratar, durante el Período de Implementación, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización del presente Contrato.

9.2.6 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ garantizará el control de los vehículos a fin de que cumplan con el proceso de la RTV y Matriculación de conformidad a la normativa vigente emitida por la ANT.

10 CLÁUSULA DÉCIMA CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9.1 Para el control del Contrato, el GAD designará un funcionario o unidad responsable, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo a un ente fiscalizador externo y/o consultora



especializada en la materia, de solvencia profesional.

- 9.2 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ podrá contratar a una empresa debidamente calificada y con experiencia en la evaluación, análisis y diseño de modelos de tránsito, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR y de manera especial, determinando el estado de los indicadores previstos y aprobar las propuestas y/o acciones del Operador para alcanzar las metas establecidas. Los honorarios y costos de la fiscalización serán asumidos por el GAD.
- 9.3 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ dispondrá de parte del OPERADOR las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa y legal sobre la gestión del Operador, así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados a los CRTV, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.
- 9.4 El administrador del Contrato ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:
 - 10.1.1 Fiscalizar en forma continua la operación de los CRTV.
 - 10.1.2 Sugerir adecuaciones o modificaciones operativas, dentro de los parámetros de los Anexos, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos de mejora de los Indicadores.
 - 10.1.3 Supervisar y validar las tareas que el Operador emprenderá para establecer la línea base de indicadores para la gestión y control de tránsito.
 - 10.1.4 Supervisar y validar las certificaciones de las calibraciones aplicables de los componentes de los CRTV que el OPERADOR se obliga a contratar.
 - 10.1.5 Sugerir, durante la ejecución del Contrato, acciones de remediación encaminadas a cumplir con la mejora de los indicadores previstos en el Anexo del presente Contrato.
 - 10.1.6 Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo del OPERADOR, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
 - 10.1.7 Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes; los mismos que constan en la Oferta.
 - 10.1.8 Emitir el informe trimestral en que consten los incumplimientos y multas del Operador, junto con los valores que se deberán considerar en el período para el pago de la participación del Operador.



- 10.1.9 Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial por parte del OPERADOR;
- 10.1.10 Imponer las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- 10.1.11 Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
- 10.1.12 Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.
- 10.1.13 Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y para que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se suscriba el Acta de Recepción de los CRTV, al término del Contrato.
- 10.1.14 Según vaya creciendo el parque vehicular del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ sugerir la instalación de nuevas líneas, con el objeto de cumplir los estándares de servicio estipulados en este contrato y en los Pliegos en cuanto al tiempo de atención por puesto de trabajo que se establece en alrededor de 9 minutos y el global en la línea que será de alrededor de 15 minutos. Caso contrario el GAD podrá exigir la instalación de nuevas líneas e incluso plantas, las mismas que también podrán ser exigidas previo acuerdo entre las partes, en función de los montos de reinversión y para ello se procederá de la misma forma que con las primeras respecto a garantías.
- 10.1.15 Atender las condiciones generales y particulares de los Pliegos que forman parte del presente contrato.
- 9.5 Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Operación.
- 9.6 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ supervisará la ejecución de las obras a realizar por el OPERADOR e instalaciones del equipamiento estipuladas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Contrato, de acuerdo a las normas de construcción o instalación generalmente aceptadas.
- Cualquier modificación que el OPERADOR proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a la autorización de GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, siempre y cuando se enmarque en los TDR y la mejora de los Indicadores.
- 9.7 Las inspecciones en locales afectados a los CRTV, con o sin aviso previo, deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal de dichos locales, salvo que, por



parte de las autoridades penales competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito o en caso de requerimientos conforme lo previsto en el procedimiento de sanción de delitos y contravenciones de tránsito previsto en la LOTTSV y su Reglamento, así como el COIP y disposiciones del GAD.

- 9.8 El OPERADOR, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables a la empresa en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

- 9.9 Para la realización de las tareas asignadas, el ente de supervisión y control contará con el apoyo de un sistema informático, que reflejará eficientemente el modelo de gestión de los CRTV exigido al OPERADOR, y que se comunicará y monitoreará en tiempo real los indicadores de la gestión del OPERADOR.

- 9.10 El Administrador del Contrato desarrollará el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial de acuerdo a lo especificado en los pliegos del proceso. El comportamiento de los indicadores de seguridad vial y movilidad en comparación con una línea base, servirá como instrumento de monitoreo del cumplimiento del objetivo de mejorar los indicadores de gestión así como de su corrección o ajuste, de ser el caso.

- 9.11 El administrador del contrato será quien ejerza las funciones de Responsable del departamento de Fiscalización de la RTV y el técnico de fiscalización de la RTV será el fiscalizador del contrato. Además se coordinará con el responsable del departamento de matriculación de forma permanente para cualquier situación relacionada con la operación de la matriculación por parte del OPERADOR.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTAS

La Entidad Contratante impondrá al Operador o Contratista una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación e impuestas por CRTV:

- 10.1 El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o en los Pliegos del concurso público.



- 10.2 No conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
- 10.3 No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, lo que impide que los servicios de los CRTV garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.
- 10.4 Incumplir con el horario de trabajo determinado en los términos de Referencia ofertado en la propuesta realizada por el OPERADOR.
- 10.5 La suspensión injustificada o negativa injustificada a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 10.6 La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
- 10.7 Si cualquier persona vinculada a los Centros de Revisión Técnica Vehicular, obliga al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica, para ello cada trabajador firmará un contrato o convenio de no conflicto de intereses.
- 10.8 No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental o industrial.
- 10.9 En caso de que las encuestas realizadas por el GAD demuestren una insatisfacción del 50%, no considerando como insatisfacción el rechazo en la RTV ni lo relacionado a este hecho, de los clientes en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.
- 10.10 Por actos probados de corrupción en los CRTV.
- 10.11 Por prestar servicios para los cuales no ha sido autorizado.
- 10.12 Por no respetar las tarifas establecidas por el GAD.
- 10.13 Para la imposición de las multas diarias por concepto de las infracciones detalladas anteriormente, se garantizará el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El Administrador del Contrato notificará por escrito al ALIADO ESTRATÉGICO, en el que se establecerá de manera clara la infracción cometida y la multa correspondiente.

Así mismo, el ALIADO ESTRATÉGICO luego de notificado, en un plazo de 72 horas posteriores a tener conocimiento, podrá dar contestación por escrito y presentar los argumentos válidos que se crean asistidos en derecho y de manera técnica.



El Administrador de Contrato, valorará los argumentos presentados, y de ser imputables al ALIADO ESTRATÉGICO se ratificará en su escrito de notificación, debiendo hacerse efectiva las mismas. Caso contrario se desvanecerán las sanciones y las multas propuestas.

Dependiendo del numeral infringido las multas se impondrán de la siguiente manera:

- a) La primera vez Amonestación escrita sin repercusión económica y se establecerá un tiempo de subsanación.
- b) La segunda vez con una multa equivalente a media remuneración básica unificada del trabajador en general RBU.
- c) La tercera vez, con una multa equivalente a 1 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU.
- d) La cuarta vez, con una multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU.
- e) La quinta vez, con una multa equivalente a 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU.
- f) La sexta vez, con la separación de la operación por una semana del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- g) La séptima vez, con la separación de la operación por medio mes del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- h) La octava vez, con la separación de la operación por un mes del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- i) La novena vez, con la separación de la operación por medio año del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- j) La décima vez, con la separación de la operación por un año del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
- k) La décima primera vez, con la separación permanente de la operación del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.

La sanción de la multa diaria perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma, formalizado por el administrador del contrato y empezará a contar una vez terminado el periodo determinado para la subsanación.

Las multas se notificarán por escrito, y se otorgará el plazo de quince (15) días para el pago de la misma.

Si el Operador no pagase la multa dentro del plazo, se descontará de los valores que recibirá el Operador por la prestación de los servicios.



12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS BIENES DEL CRTV

11.1 A la terminación del plazo del Contrato y de sus extensiones si las hubiere, todas las construcciones, instalaciones, mobiliario y el equipamiento de RTV que se encuentren afectados por el objeto del presente contrato, serán de propiedad del GAD o de quien ésta determine.

11.2 Se considera como bienes afectados todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los CRTV, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los Anexos y el presente Contrato.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 El OPERADOR no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del GAD, como servicios complementarios que no agreguen valor (guardianía, limpieza, etc.).

12.2 En este supuesto el OPERADOR será el único responsable ante el GAD por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA OTRAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR:

13.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, los pliegos del proceso y sus Anexos, el OPERADOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal específicamente aplicable a la fecha de la firma.

13.2 El OPERADOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que el GAD tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o contratistas, si la hubiere.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y PRELACIÓN

14.1 Entre el OPERADOR y el GAD no hay relación alguna de solidaridad, consorcio, ni gestión compartida del objeto del presente Contrato frente a terceros en general.

14.2 El presente Contrato está regulado por la legislación ecuatoriana en la materia en virtud de la cual, a través del presente contrato, se constituye una Alianza Estratégica, prevista en la normativa, por la cual el OPERADOR invierte a su cuenta y riesgo para que construya, equipe y opere el o los CENTROS DE REVISIÓN



TÉCNICA VEHICULAR de MORONA, respondiendo por su acción u omisión manteniendo indemne al GAD conforme lo establecido en el presente Contrato.

14.3 En caso de que términos, definiciones o precisiones establecidas en el presente Contrato entren en conflicto o contradicción con sus Anexos, prevalecerá lo establecido en los pliegos y Anexos a efectos de la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el Contrato y los documentos que lo integran.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDA REFORMATARIOS:

15.1 De igual manera se suscribirán Adenda o Contratos Complementarios para matizar, ampliar o definir nuevos alcances del presente instrumento o para operar aquellos Servicios No Regulados que, de tiempo en tiempo, el Operador determine convenientes para el cumplimiento del objetivo de mejorar los Indicadores, debidamente justificados y motivados para la aprobación del GAD.

15.2 La suscripción de dichos Contratos o Adenda serán potestativos y discrecionales del GAD, por lo que el GAD no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA RECEPCIÓN DEL CRTV

La recepción de los CRTV, ocurre en dos momentos:

- a) Al vencimiento del Periodo de Implementación, para el arranque de su operación de lo cual el GAD realizará un Acta de Inicio de Operaciones.
- b) Al término anticipado o vencimiento del plazo del presente contrato, sus futuras prórrogas, renovaciones o ampliaciones.

En ambos casos se realizará un detalle de su funcionalidad e inventario de sus componentes con descripción en ingeniería de detalle de las intervenciones. Este Acta contará además con el detalle y el estado de la misma en toda el Área de Intervención. Este inventario será realizado a costo de Operador y validado por el GAD a través de quien ésta determine.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TÉRMINO DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

17.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17.2 Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.3 Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del Gestor Privado.



- 17.4 Por declaración anticipada y unilateral del GAD, por incumplimiento del OPERADOR, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
- 18.4.1 Si el Operador suspendiere la prestación injustificadamente del servicio, por un plazo superior a cuatro semanas consecutivas completas laborables (más de 28 días calendario);
- 18.4.2 Si el Operador omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación que lleve implicada la inclusión de un accionista nuevo en la empresa, o la salida de alguno de los existentes. No se estará en la obligación de notificar cambios en la participación accionarial entre los accionistas.
- 18.4.3 Si el Operador o sus accionistas transfirieran sus acciones participaciones o derechos antes de finalizar el segundo año de operaciones en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos del concurso, de tal forma que el consorcio no tuviera, con la entrada del nuevo o nuevos miembros, una experiencia en Revisión Técnica Vehicular similar a la exigida en el Pliego;
- 18.4.4 Si el Operador realizare cobros indebidos o no autorizados por encima de 10 RBUs en cada ocasión;
- 18.4.5 Si el Operador realizare en los CRTV otras actividades a las que se encuentren contempladas en el contrato;
- 18.4.6 Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados o entregados por el GAD.
- 18.4.7 Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la revisión técnica vehicular;
- 18.4.8 Si se detectare que el Operador, sus accionistas, directivos, representantes de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.
- 18.4.9 Por disolución del Operador, o por haberse dictado en contra del Operador concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
- 18.4.10 Si en el plazo máximo de cuatro años, desde que inició su actividad, el operador no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 9001 y a los dos años la acreditación ISO 17020 para la operación del servicio de RTV.



18.4.11 Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del veinticinco (25) por ciento de los valores del ingreso del Operador en ese periodo.

18.4.12 Si se produjeran sanciones en décima primera ocasión.

17.5 Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.5.1 En caso de que dentro de los 5 años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, esta deberá adquirir del Gestor Privado los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del Gestor Privado al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 1.500 RBUs por año remanente del contrato, tomando en cuenta los años posibles de acuerdo a las reinversiones efectuadas.

18.5.2 En los primeros 5 años de contrato a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, esta deberá adquirir del Gestor Privado los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del Gestor Privado al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 2.500 RBUs por año remanente del contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.

18.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación se conviene en lo siguiente:

19.2.1 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Cumandá.

19.2.2 En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten ante el Juez competente de la ciudad de Cumandá, renunciando el Gestor Privado, al fuero en razón de su domicilio.

18.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia. Si el



OPERADOR incumpliere este compromiso, el GAD Cumandá podrá dar por terminado unilateralmente el contrato hacer efectiva las garantías.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA GASTOS

Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el OPERADOR. Una vez suscrito el Contrato, el OPERADOR cancelará los gastos notariales correspondientes.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes:

20.1 Nombramientos del firmante del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.

20.2 Nombramiento de Representante legal de y existencia legal del operador.

20.3 Resolución de Adjudicación de

20.4 Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.....

20.5 Copia notariada del RUC actualizados de

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

21.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CUMANDÁ.

21.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD CUMANDÁ:

Operador:

21.3 En caso que las Partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

21.4 El administrador del contrato será quien ejerza las funciones de Responsable del departamento de Fiscalización de la RTV y el técnico de fiscalización de la RTV será el fiscalizador del contrato de la Empresa de Movilidad de GAD CUMANDÁ.



Además se coordinará con el responsable del departamento de matriculación de forma permanente para cualquier situación relacionada con la operación de la matriculación.

21.5 Las partes aceptan el contenido de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, para lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la ciudad de CUMANDÁ, a.....2020.

XXXXXXXXXXXXXXXX

Alcaldesa del GAD del Cantón Cumandá

Representante Legal



(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881

RUC: 0660001760001

✉ alcaldia@cumanda.gob.ec

Website: www.cumanda.gob.ec

📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar

CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR

